

Señor
JUEZ (64) SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EXCEPCIONES DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: No. 2022-289
EJECUTANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AESCA
EJECUTADO: LIBORIO BARBERY LEAL CC 11.314.954

Respetado Señor Juez,

KELLY JOHANNA RODRIGUEZ COLLAZOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.599.662, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, con T.P. No.223556 del C.S. Judicatura, obrando en calidad de apoderada de **LIBORIO BARBERY LEAL**, persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1, estando dentro de lo términos legales, establecidos en el auto de mandamiento de pago de la demanda, fechado con el día 13 de mayo de 2022, por un lapso de 10 días, notificado a mi representada al correo electrónico el día 17 de febrero de 2023, me permito presentar ante su señoría **CONTESTACION CON EXCEPCIONES DE DEMANDA EJECUTIVA**, invocada por la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AESCA**, legalmente constituida, identificada con NIT No. **830,059,718-5**, y me pronunciare de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Con todo respeto manifiesto a su señoría, que desde ya me OPONGO a todas las PRETENSIONES CONDENATORIAS y todas son llamadas a ser denegadas por carecer de fundamento factico y por prescripción de la acción cambiaria.

2. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMER Y SEGUNDO HECHO: NO ES CIERTO COMO ESTA REDACTADO. ya que si bien es cierto mi representado si es titular del pagaré hay un indebido diligenciamiento del titulo valor, como quiera que el pagaré no fue diligenciado por el BANCO DAVIVIENDA, tal y como reza el mismo título.

AL SEGUNDO HECHO: NO ES CIERTO COMO ESTA REDACTADO. no se ha efectuado ningún cobro prejudicial, no se ha notificado del endoso del titulo valor, como tampoco la presentación del misma para aceptación de la deuda por parte mi representado.

AL TERCER HECHO: NO ME CONSTA

AL CUARTO HECHO: NO ES CIERTO. Que haya habido un cobro prejudicial, como tampoco un reconocimiento de la deuda.

AL QUINTO HECHO: NOME CONSTA. Por eso se solicitará que se allegue al proceso copia simple de escritura No. 8844 del 16 de mayo de 2019 en la notaría 29 de Bogotá.

AL SEXTO HECHO: NO ES CIERTO: ya que si bien es cierto mi representado si es titular del pagaré hay un indebido diligenciamiento del titulo valor, como quiera que el pagaré no fue diligenciado por el BANCO DAVIVIENDA, tal y como reza el mismo título, como consecuencia el titulo valor carecería de los elementos esenciales es decir NO ES CLARO, EXPRESO Y EXIGIBLE.

3. HECHOS DE MI REPRESENTADO

PRIMERO: El día 06 de septiembre de 2017, **Liborio Barberly Leal** sufrió un accidente de tránsito, dado que su moto se quedó sin frenos siendo las 06:30 pm. Fue trasladado a la Clínica Médicos Asociados S.A. Nueva Clínica San Sebastián, donde lo ingresaron por urgencias e inmediatamente fue remitido a la **UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (U.C.I)** de esa entidad hospitalaria, donde se le diagnosticó insuficiencia respiratoria aguda tipo I de Wood, politraumatismo accidente de tránsito, trauma craneoencefálico severo Glasgow 8/15, hematoma epidural frontal –parietal izquierdo laminar, fractura de temporal y peñasco, fractura de arco cigomático izquierdo, lesión axonal difusa, contusión pulmonar bibasal, fractura clavícula y escápula izquierda, fractura subcapital de húmero izquierdo, fractura epifisiaria de radio izquierdo, neumonitis química, tórax inestable, síndrome anémico agudo **lo anterior describe el estado crítico en el que se encontraba.** (Adjunto copia de la historia Clínica). El señor BARBERY, como consecuencia del trauma craneo encefálico perdió la memoria al punto de no recordar su núcleo familiar, esposa, hijas ni nietas, su primera incapacidad duro 109 días que siguen siendo prorrogados hasta la fecha.

SEGUNDO: El señor BARBERY, aduce no recordar la deuda que tiene con el BANCO DAVIVIENDA y de igual manera su familia desconocía la deuda. Se sabe que el último pago por modalidad de libranza a favor del crédito DE CREDITO No. 591635600021389, fue el 19 de febrero de 2018, fecha en la cual sin justa causa le terminaron el contrato y según reporta historial de pagos entregados por EL BANCO DAVIVIENDA.

TERCERO: Debido a la gravedad del accidente de tránsito y las secuelas que el mismo dejó y que constan en la historia clínica el señor BARBERY, se le dio concepto NO favorable de rehabilitación con secuelas de por vida y el **día 12 de junio de 2020**, fue calificado por el fondo de pensiones COLPENSIONES con un porcentaje equivalente a 53.64%. A la fecha el señor sigue siendo atendido por medicina general, especialista en neurología, psiquiatría entre otros, con un estado de salud que desmejora cada día y que afecta más sus funciones neurales y actividades del diario vivir, ya que el las 24 horas del día y los 7 días de la semana debe estar acompañado, situación que podrán verificar en su historia clínica.

CUARTO: Se efectuó solicitud de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, por incapacidad permanente superior al 51% de póliza a lo cual SEGUROS BOLIVAR, negó hacer efectiva la póliza, según por ellos por prescripción por que se pasaron los tiempos que se hizo efectiva la póliza.

QUINTO: El señor BARBERY desconoce la obligación, NO la acepta, NO la recuerda, aduce que nunca le habían cobrado en su dirección de residencia y manifiesta que no recuerda haber hecho ningún pago para esa obligación.

4. EXCEPCIONES

A continuación, respetuosamente me permito proponer ante su honorable despacho, las siguientes excepciones a la acción cambiaria de conformidad con el artículo 784 del código de comercio que se enumeran a continuación y las demás que su señoría considere y resulten probadas en el desenlace de cada etapa procesal:

1. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DEL TÍTULO VALOR

En primer lugar, podemos definir que la acción cambiaria es el mecanismo jurídico mediante la cual se cobra judicialmente un crédito contenido en un título valor, y se utiliza para cobrar deudas respaldadas en títulos valores.

El artículo 789 del código de comercio señala respecto a la prescripción de la acción cambiaria: «La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.»

El título valor presentado en el proceso ejecutivo se encuentra vencido desde el día 19 de febrero de 2018, fecha en que se efectuó último pago a favor de la deuda de conformidad con histórico de pagos allegado por el BANCO DAVIVIENDA, y el MANDAMIENTO DE PAGO, esta fechado con el día 13 de mayo de 2022, es decir que tanto el BANCO DAVIVIENDA y AESCA dejaron pasar más de tres años desde que cuando se hizo exigible la obligación con

CLAUSULA ACELERATORIA, tal como consta en instrucciones del título, para INICIAR ACCION EJECUTIVA.

ES IMPORTANTE CLARIFICAR que el ENDONSADO, tenía que ejercer la ACCION CAMBIARIA, para el mes de FEBRERO DE 2021 y el MANDAMIENTO DE PAGO debió tener fecha máxima el día 17 de FEBRERO DE 2021, para que NO operara la CADUCIDAD DE LA ACCION CAMBIARIA, que de conformidad con el mandamiento de pago expedido por su honorable despacho no fue así.

2. PRESCRIPCION CIVIL EXTINTIVA DEL DERECHO CONTENIDO EN TITULO VALOR PAGARE

De conformidad con el ARTÍCULO 2535 y en concordancia con el numeral 10 del artículo 1625 Del Código Civil La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible es decir desde el día 19 de febrero de 2018 y pasaron 4 años para que hicieran exigible el pago por vía judicial, operando el fenómeno de la PRESCRIPCION DEL DERECHO CONTENIDO EN EL TITULO VALOR, que a su vez deriva en la pérdida del derecho que tiene el tenedor del título valor a exigir judicialmente por medio de la ACCION CAMBIARIA, para que le sea reconocido o pagado el derecho contenido en el caso concreto EL PAGARE.

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

T 7600122030002017-00537-01

STC17213-2017

Tribunal Superior Sala Civil de Cali

ACCIÓN DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA

SENTENCIA

DERECHO CIVIL - Extinción de las obligaciones - Prescripción extintiva - Interrupción, suspensión y renuncia: configuración y efectos

Tesis:

«(...) esta Corte debe precisar, frente a la prescripción extintiva, existen tres figuras que afectan su materialización y sus efectos jurídicos, a saber: la interrupción, la suspensión y la renuncia (arts. 2539, 2541 y 2514 del Código Civil).

Los primeros dos fenómenos requieren para su concretización que se generen antes de la consumación del término extintivo; mientras, el tercero exige todo lo contrario, sólo podrá presentarse después de operar la prescripción.

La interrupción se predica cuando el deudor reconoce, tácita o expresamente el débito, o cuando se instaura demanda judicial sin haberse consumado la prescripción. La suspensión se da en favor de los sujetos enunciados en el numeral primero de la regla 2530 del Estatuto Sustantivo Civil, es decir, para "(...) los incapaces y, en general, (...) quienes se encuentran bajo tutela o curaduría (...)". Finalmente, la renuncia se configura si el obligado acepta la acreencia o reconoce el derecho de forma tácita o expresa, tras hallarse consolidada o consumada la prescripción, por haberse completado o expirado el término prescriptivo.

Ahora bien, la interrupción y la renuncia generan como consecuencia que el lapso prescriptivo empiece a contabilizarse nuevamente, reiniciándose los cómputos. En tanto, la suspensión, como su nombre lo indica, solamente detiene el conteo del tiempo sin reiniciarlo.

Sobre ese puntual tópico esta Sala ha adoctrinado:

“(...) Como la prescripción legalmente está concebida como un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos de los demás, de entrada, queda averiguada su finalidad, que no

es otra que la de consolidar situaciones jurídicas concretas, en consideración al transcurso del tiempo. En relación con la prescripción extintiva o liberatoria, que es la que viene al caso, la regla general es que el plazo fijado en la ley debe computarse a partir de cuando podía ejercitarse la acción o el derecho. Sin embargo, antes de completarse el término legal de la prescripción puede verse afectado por (...) la interrupción natural o civil, y (...) la suspensión”.

“Lo primero acaece, en el caso de la interrupción natural, cuando el deudor, en un acto voluntario e inequívoco, reconoce tácita o expresamente la obligación, o, si se trata de la civil, en virtud de demanda judicial (artículo 2539 del Código Civil), siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las normas procesales para ese efecto. (...) Lo segundo, cuando se impide el computo del término en favor de ciertas personas que merecen una protección especial (menores, dementes, sordomudos y quienes estén bajo patria potestad, tutela o curaduría), en tanto perdure la causa de la suspensión (artículo 2541, ibidem). Empero, ambos fenómenos exigen como elemento común, que el término de la prescripción no se hubiere completado, pero difieren en cuanto a sus efectos. Así, la interrupción borra el tiempo transcurrido y la suspensión impide contarlos durante el tiempo de la incapacidad, para tener únicamente como útil el corrido antes de la suspensión, si alguno hubo, y el transcurrido luego de haber cesado la causa que la motivaba, hasta extinguirse”.

“En cambio, la renuncia expresa o tácita de la prescripción sólo tiene lugar “después de cumplida”, según lo declara el artículo 2514 del Código Civil, por cuanto si las normas que gobiernan la prescripción son de orden público y, por ende, no disponibles, la renuncia entonces opera sólo luego de vencido el plazo y adquirido el derecho a oponerla, es decir, una vez se mire únicamente el interés particular del renunciante (artículos 15 y 16, ibidem), de donde se explica la razón por la cual, a pesar de estar consumada, el juez no puede reconocerla de oficio si no fuere alegada (artículos 2513, éjusdem, y 306 del Código de Procedimiento Civil)”.

“De igual manera, si la renuncia ocurre únicamente después de expirado el término prescriptivo, y si como quedó dicho, la interrupción y la suspensión operan siempre antes de cumplirse, no resulta difícil avizorar la diferencia de uno u otro instituto. Con todo, como la renuncia, a semejanza de lo que ocurre con la interrupción, conlleva a contabilizar un nuevo término de prescripción, la Corte tiene averiguado que el “resultado de la renuncia, igual que la interrupción, es la prescindencia de todo el tiempo de inercia corrido hasta entonces, de modo que el cómputo se reinicia, con posibilidad prácticamente indefinida de que se repitan los fenómenos, hasta que el término respectivo transcurra íntegro nuevamente” (...)».

DE LA INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION CIVIL Y NATURAL

Si bien es cierto que la prescripción es un fenómeno jurídico que se materializa por el paso del tiempo, y lleva a que la deuda o la obligación se extinga, también es cierto que también existe la figura de la RENUNCIA A LA PRESCRIPCION así las cosas ya sea que esta se dé directamente de forma natural es decir de forma expresa o tacita, cuando el deudor reconoce la deuda y/o abona a capital o a interés o por vía judicial quien es alegada directamente por el acreedor con la presentación de la demanda, desde este entendido al ocurrir la interrupción de la prescripción, la extinción por el paso del tiempo se aleja en el tiempo, en la medida en que se debe contar de nuevo el término respectivo.

Manifestado lo anterior, ni la ley ni jurisprudencia prohíbe o manifiesta que los dos tipos de interrupción no puedan coexistir o ser compatibles, es decir que una no excluye la otra.

Me permito transcribir el artículo 2539. Interrupción natural y civil de la prescripción extintiva

La prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse, ya natural, ya civilmente.

Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente.

Se interrumpe civilmente por la demanda judicial; salvo los casos enumerados en el artículo 2524.

Interrupción natural de la prescripción: El inciso 2 del artículo 2539 del código civil señala que la prescripción se interrumpe naturalmente cuando el deudor reconoce la obligación, ya sea expresamente o tácitamente. Es decir que la interrupción natural surge por la acción del deudor más no por la acción del acreedor.

Es importante resaltar que mi representado el señor BARBERY, NO, ha efectuado ningún pago desde el día 19 de febrero de 2018, hasta la fecha de contestación de la presente demanda ejecutiva, así como tampoco reconoce ni acepta la deuda, por tanto, se confirma que ha operado la excepción de la acción cambiaria PRESCRIPCIÓN, ya que mi representado no ha tenido la intención de hacer una interrupción NATURAL.

Interrupción civil de la prescripción: Por su parte, el inciso 3 del artículo 2539 del código civil señala que la interrupción civil de la prescripción se da cuando se presenta la demanda judicial. Igual disposición contiene el artículo 94 del código general del proceso.

Para el caso concreto se evidencia un abuso del derecho por el diligenciamiento del título con la fecha correspondiente 10 de febrero de 2022, es decir 4 años después desde que mi representado hizo el último pago por descuento de nómina, también se evidencia que pese a que el endosado inició acción ejecutiva en contra de mi representado con la finalidad de ejercer la INTERRUPCIÓN CIVIL DE LA PRESCRIPCIÓN, lo hizo de manera extemporánea como quiera que el mandamiento de pago está fechado con el día 13 de mayo de 2022 es decir 4 años 3 meses después de último pago de mi representado por medio de nómina.

ES IMPORTANTE CLARIFICAR que el ENDONSADO, tenía que presentar la demanda ejecutiva para el mes de FEBRERO DE 2021 y el MANDAMIENTO DE PAGO debió tener fecha máxima el día 17 de FEBRERO DE 2021, para que operara LA INTERRUPCIÓN CIVIL DE LA PRESCRIPCIÓN, que de conformidad con el mandamiento de pago expedido por su honorable despacho no fue así.

3. LA DEMANDA NO REUNE LOS REQUISITOS FORMALES POR INEXISTENCIA DE FECHA DE EXIGIBILIDAD DE CLAUSULA ACELERATORIA

En el escrito de demanda omitió el deber legal de que trata el artículo 431 del Código General del Proceso cuando se pretenda el PAGO DE SUMAS DE DINERO y reza así:

Cuando se haya estipulado cláusula aceleratoria, el acreedor deberá precisar en su demanda desde qué fecha hace uso de ella, como quiera que en las cartas de instrucciones del título se pactó CLAUSULA ACELERATORIA, como quiera que el extremo demandante guardó silencio y NO lo hizo, por principio de favorabilidad a mi representado la misma debe ser tomada desde el día 19 de febrero de 2018.

4. ENDOSO DE TITULO VALOR EN BLANCO SIN NOTIFICACION AL DEUDOR

La forma técnica de transferir el cobro del crédito por medio de un TITULO VALOR EN BLANCO "PAGARÉ", sin que exista la obligación de diligenciarlo y poder endosarlo en blanco (como se hizo para el caso concreto), debió hacerse el endoso y de manera simultánea y/o paralela notificación al deudor.

Esta posición se justifica en que, mientras el pagaré en blanco no esté diligenciado, no tiene derecho incorporado y sin derecho incorporado no hay título valor, propiamente dicho, ni nada susceptible de ser endosado.

Esta posición se encuentra respaldada en el hecho de que, por principio de literalidad y en los términos de los artículos 619 y 621 del Código de Comercio, no puede haber derecho incorporado a un título valor sin que haya mención literal del mismo. En ese mismo sentido, el artículo 622 del mismo código sujeta la posibilidad de ejercer el derecho literal y autónomo incorporado al título a que el mismo haya sido diligenciado

5. ENDOSO DE TITULO VALOR EN BLANCO E INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE TITULO VALOR

La carta de instrucciones incorporada en el mismo título valor reza que el PAGARE solo podrá ser diligenciado única y exclusivamente por el BANCO DAVIVIENDA y no por un tercero designado por el BANCO DAVIVIENDA.

La carta de instrucciones es expresa y el BANCO DAVIVIENDA, NO estaba acreditado para endosar el título valor PAGARE en blanco, es decir que al momento de hacer el endoso el BANCO DAVIVIENDA, tenía la obligación legal de diligenciarlo es decir el día 16 de mayo de 2019, tal y como consta en escritura No. 8844 de la notaría 29 de Bogotá.

A su vez hubo un INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL TITULO VALOR, como quiera que quien diligenció el título valor fue AESCA S.A, el día 10 de febrero de 2022, por el valor de (\$17.404.940) monto que no es claro cómo se calculó, (titular no autorizado por mi representado para el diligenciamiento), lo que desmeritaría que este es un título CLARO, EXPRESO y EXIGIBLE, por que estos soportes no fueron allegados en la presentación de la demanda.

Según dispone el artículo 622 del Código de Comercio: "Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora".

"Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello".

6. AUSENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL POR PAGO TOTAL POR LLAMAMIENTO EN GARANTIA: Ya que se pretende en la presente contestación vincular al BANCO DAVIVIENDA, para que haga el llamamiento en garantía de la aseguradora SEGUROS BOLIVAR, para que haga efectiva la póliza No. 45155 que respaldada la obligación DE CREDITO No. 591635600021389 por INCAPACIDAD PERMANENTE SUPERIOR AL 51%.

EXCEPCION GENERICA:

Solicito respetuosamente a su honorable despacho, se declare probada cualquier hecho o actuación que se constituya una EXCEPCION, de acuerdo a lo previsto en el Art. 282 del C.G.P. i

PRUEBAS

Respetuosamente solicito a su señoría que se valore y se tenga como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

1. Estados De Cuenta y/o tabla de amortización
2. Histórico De Pagos
3. Póliza Aseguradora
4. Clausulado vida deudor reconocimiento por incapacidad permanente superior al 51%

5. Historia clínica
6. Calificación de pérdida de capacidad superior 51%

SOLICITO DECRETAR

Solicito a su honorable despacho decretar de oficio los siguientes:

DOCUMENTAL: Copia simple escritura No. 8844 del 16 de mayo de 2019 en la notaría 29 de Bogotá

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Al representante legal del BANCO DAVIVIENDA
2. Al representante legal de AESCA SA
3. LIBORIO BARBERY

TESTIMONIAL

LIZETH BARBERY MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.285.376, notificaciones al correo electrónico lizethbm9303@hotmail.com y al teléfono 3182191788.

OBJETO DE LA PRUEBA: Todos los testimonios están encaminados a demostrar los todos los acápites de los hechos y en especial las circunstancias de salud del señor LIBORIO BARBERY y del desconocimiento de la deuda

ANEXOS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

1. Poder para actuar ya se encuentra en el despacho
2. Copia de la demanda para traslado y archivo se contesta digitalmente.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación se recibirán para el accionado: al celular: 3177962785, correo electrónico lizethbm9303@hotmail.com

A la suscrita apoderada A la suscrita apoderada: En la Carrera 70 B No. 24-53 sur, Barrio Carvajal II Sector, en la ciudad de Bogotá, celular 3203717084, correo electrónico: kelly19891@hotmail.com

Sírvase honorable reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

De usted su señoría,



KELLY JOHANNA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.070.599.662
T.P No. 223556C.S. De la Judicatura

FOLIOS:51

PROYECCION DE PAGOS CRÉDITO 5916**3890**

Valor saldo fecha de corte	\$ 31.228.006,00
Tasa Efectiva Anual	13,89%
Tasa de Interés Periodica	1,09%
Plazo pendiente (meses)	60
Cuota Financiera (Capital + interes)	\$ 712.000,00
Fecha de corte	25/4/2019

No. de Cuota	Fecha de Corte	Valor Cuota Fija Mensual en Pesos	Amortización a Capital en Pesos	Intereses Corrientes en Pesos	Saldo de Capital al Corte en Pesos
0	25/4/2019				\$ 31.228.006,00
1	25/6/2019	\$ 712.000,00	\$ 371.692,06	\$ 340.307,94	\$ 30.856.313,94
2	25/7/2019	\$ 712.000,00	\$ 375.742,58	\$ 336.257,42	\$ 30.480.571,36
3	25/8/2019	\$ 712.000,00	\$ 379.837,25	\$ 332.162,75	\$ 30.100.734,11
4	25/9/2019	\$ 712.000,00	\$ 383.976,53	\$ 328.023,47	\$ 29.716.757,57
5	25/10/2019	\$ 712.000,00	\$ 388.160,93	\$ 323.839,07	\$ 29.328.596,65
6	25/11/2019	\$ 712.000,00	\$ 392.390,92	\$ 319.609,08	\$ 28.936.205,73
7	25/12/2019	\$ 712.000,00	\$ 396.667,01	\$ 315.332,99	\$ 28.539.538,72
8	25/1/2020	\$ 712.000,00	\$ 400.989,70	\$ 311.010,30	\$ 28.138.549,02
9	25/2/2020	\$ 712.000,00	\$ 405.359,49	\$ 306.640,51	\$ 27.733.189,53
10	25/3/2020	\$ 712.000,00	\$ 409.776,91	\$ 302.223,09	\$ 27.323.412,62
11	25/4/2020	\$ 712.000,00	\$ 414.242,46	\$ 297.757,54	\$ 26.909.170,16
12	25/5/2020	\$ 712.000,00	\$ 418.756,68	\$ 293.243,32	\$ 26.490.413,49
13	25/6/2020	\$ 712.000,00	\$ 423.320,09	\$ 288.679,91	\$ 26.067.093,40
14	25/7/2020	\$ 712.000,00	\$ 427.933,23	\$ 284.066,77	\$ 25.639.160,17
15	25/8/2020	\$ 712.000,00	\$ 432.596,64	\$ 279.403,36	\$ 25.206.563,53
16	25/9/2020	\$ 712.000,00	\$ 437.310,87	\$ 274.689,13	\$ 24.769.252,65
17	25/10/2020	\$ 712.000,00	\$ 442.076,48	\$ 269.923,52	\$ 24.327.176,18
18	25/11/2020	\$ 712.000,00	\$ 446.894,02	\$ 265.105,98	\$ 23.880.282,16
19	25/12/2020	\$ 712.000,00	\$ 451.764,06	\$ 260.235,94	\$ 23.428.518,10
20	25/1/2021	\$ 712.000,00	\$ 456.687,17	\$ 255.312,83	\$ 22.971.830,93
21	25/2/2021	\$ 712.000,00	\$ 461.663,93	\$ 250.336,07	\$ 22.510.167,01
22	25/3/2021	\$ 712.000,00	\$ 466.694,92	\$ 245.305,08	\$ 22.043.472,09
23	25/4/2021	\$ 712.000,00	\$ 471.780,74	\$ 240.219,26	\$ 21.571.691,35
24	25/5/2021	\$ 712.000,00	\$ 476.921,98	\$ 235.078,02	\$ 21.094.769,37
25	25/6/2021	\$ 712.000,00	\$ 482.119,25	\$ 229.880,75	\$ 20.612.650,12
26	25/7/2021	\$ 712.000,00	\$ 487.373,15	\$ 224.626,85	\$ 20.125.276,97
27	25/8/2021	\$ 712.000,00	\$ 492.684,31	\$ 219.315,69	\$ 19.632.592,66
28	25/9/2021	\$ 712.000,00	\$ 498.053,35	\$ 213.946,65	\$ 19.134.539,30
29	25/10/2021	\$ 712.000,00	\$ 503.480,90	\$ 208.519,10	\$ 18.631.058,40
30	25/11/2021	\$ 712.000,00	\$ 508.967,60	\$ 203.032,40	\$ 18.122.090,80
31	25/12/2021	\$ 712.000,00	\$ 514.514,08	\$ 197.485,92	\$ 17.607.576,72
32	25/1/2022	\$ 712.000,00	\$ 520.121,01	\$ 191.878,99	\$ 17.087.455,70
33	25/2/2022	\$ 712.000,00	\$ 525.789,04	\$ 186.210,96	\$ 16.561.666,66
34	25/3/2022	\$ 712.000,00	\$ 531.518,84	\$ 180.481,16	\$ 16.030.147,82
35	25/4/2022	\$ 712.000,00	\$ 537.311,08	\$ 174.688,92	\$ 15.492.836,73

36	25/5/2022	\$ 712.000,00	\$ 543.166,44	\$ 168.833,56	\$ 14.949.670,29
37	25/6/2022	\$ 712.000,00	\$ 549.085,61	\$ 162.914,39	\$ 14.400.584,68
38	25/7/2022	\$ 712.000,00	\$ 555.069,29	\$ 156.930,71	\$ 13.845.515,39
39	25/8/2022	\$ 712.000,00	\$ 561.118,17	\$ 150.881,83	\$ 13.284.397,23
40	25/9/2022	\$ 712.000,00	\$ 567.232,96	\$ 144.767,04	\$ 12.717.164,26
41	25/10/2022	\$ 712.000,00	\$ 573.414,40	\$ 138.585,60	\$ 12.143.749,86
42	25/11/2022	\$ 712.000,00	\$ 579.663,20	\$ 132.336,80	\$ 11.564.086,67
43	25/12/2022	\$ 712.000,00	\$ 585.980,09	\$ 126.019,91	\$ 10.978.106,58
44	25/1/2023	\$ 712.000,00	\$ 592.365,82	\$ 119.634,18	\$ 10.385.740,76
45	25/2/2023	\$ 712.000,00	\$ 598.821,14	\$ 113.178,86	\$ 9.786.919,61
46	25/3/2023	\$ 712.000,00	\$ 605.346,81	\$ 106.653,19	\$ 9.181.572,80
47	25/4/2023	\$ 712.000,00	\$ 611.943,59	\$ 100.056,41	\$ 8.569.629,21
48	25/5/2023	\$ 712.000,00	\$ 618.612,26	\$ 93.387,74	\$ 7.951.016,95
49	25/6/2023	\$ 712.000,00	\$ 625.353,60	\$ 86.646,40	\$ 7.325.663,35
50	25/7/2023	\$ 712.000,00	\$ 632.168,41	\$ 79.831,59	\$ 6.693.494,94
51	25/8/2023	\$ 712.000,00	\$ 639.057,48	\$ 72.942,52	\$ 6.054.437,46
52	25/9/2023	\$ 712.000,00	\$ 646.021,62	\$ 65.978,38	\$ 5.408.415,83
53	25/10/2023	\$ 712.000,00	\$ 653.061,66	\$ 58.938,34	\$ 4.755.354,17
54	25/11/2023	\$ 712.000,00	\$ 660.178,41	\$ 51.821,59	\$ 4.095.175,76
55	25/12/2023	\$ 712.000,00	\$ 667.372,72	\$ 44.627,28	\$ 3.427.803,03
56	25/1/2024	\$ 712.000,00	\$ 674.645,43	\$ 37.354,57	\$ 2.753.157,60
57	25/2/2024	\$ 712.000,00	\$ 681.997,40	\$ 30.002,60	\$ 2.071.160,20
58	25/3/2024	\$ 712.000,00	\$ 689.429,48	\$ 22.570,52	\$ 1.381.730,72
59	25/4/2024	\$ 712.000,00	\$ 696.942,56	\$ 15.057,44	\$ 684.788,16
60	25/5/2024	\$ 692.250,66	\$ 684.788,16	\$ 7.462,50	\$ -

* Datos aproximados. No constituye compromiso para el Banco.

* Las proyecciones presuponen el pago oportuno de las cuotas; es decir que el cliente pagó el día señalado en la facturación. Cualquier pago realizado antes o después de la fecha de vencimiento altera el valor de las cuotas.

* Los pagos en exceso o en defecto por cualquier cuantía, modifican las proyecciones y por tanto el valor de las cuotas.

* La proyección no incluye seguros, intereses de mora, honorarios y gastos legales que se hubiesen causado a la fecha de la proyección o los que llegare a incurrir el cliente con posterioridad a la fecha de la proyección. Estos valores no se incluyen para efectos de la proyección. Sin embargo, todo valor que se adeude por este concepto al Banco Davivienda, está vigente y lo estará hasta tanto sea cancelado por el cliente.



VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCIÓN DE CARTERA

Fecha Generación Histórico: 23/09/2022 04:55 PM

Deudor BARBERY LEAL LIBORIO
 Tipo Identificación 1 Tipo Tasa Int. Cte Fija
 Identificación 11314954 Tasa Actual Int. Cte 13,89%
 Obligación No. 05916356000213890 Tasa Actual Mora 28,93%
 Fecha Desembolso 28/07/2015 Dias Mora a la Fecha 0
 Valor original \$ 31.228.006,00
 Plazo 60
 Saldo de Capital Fecha 2022/9/23 \$ -
 Saldo al Vencimiento 25/03/2019 \$ 19.587.158,23

** Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha limite de pago

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISIÓN	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
VALOR CREDITOS NUEVOS	28/07/2015	\$ 31.228.006,00	\$ -	\$ -31.228.006,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.228.006,00
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	29/07/2015	\$ 11.019,16	\$ 11.019,16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.228.006,00
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	30/07/2015	\$ 11.023,09	\$ 11.023,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.228.006,00
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	31/07/2015	\$ 11.027,02	\$ 11.027,02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.228.006,00
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	3/08/2015	\$ 33.104,65	\$ 33.104,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.228.006,00
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	4/08/2015	\$ 11.042,75	\$ 11.042,75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.228.006,00
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	5/08/2015	\$ 11.046,68	\$ 11.046,68	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.228.006,00
ABONO TRANSFER	6/08/2015	\$ 671.676,00	\$ -	\$ 315.754,84	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 340.307,16	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	6/08/2015	\$ 11.050,62	\$ 11.050,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	10/08/2015	\$ 43.791,51	\$ 43.791,51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	11/08/2015	\$ 10.957,63	\$ 10.957,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	12/08/2015	\$ 10.961,54	\$ 10.961,54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	13/08/2015	\$ 10.965,44	\$ 10.965,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	14/08/2015	\$ 10.969,35	\$ 10.969,35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	18/08/2015	\$ 43.916,52	\$ 43.916,52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	19/08/2015	\$ 10.988,91	\$ 10.988,91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORT PAGO ANT	20/08/2015	\$ 10.992,83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.992,83	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	21/08/2015	\$ 21.989,58	\$ 21.989,58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	24/08/2015	\$ 33.013,77	\$ 33.013,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	25/08/2015	\$ 11.012,43	\$ 11.012,43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORTIZ INT.DIF. LIBRANZA	26/08/2015	\$ 2.144,35	\$ 2.144,35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORT PAGO ANT	26/08/2015	\$ 8.664,63	\$ 8.664,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORT PAGO ANT	27/08/2015	\$ 10.809,73	\$ 10.809,73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORT PAGO ANT	28/08/2015	\$ 10.809,73	\$ 10.809,73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORT PAGO ANT	31/08/2015	\$ 32.440,61	\$ 32.440,61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORT PAGO ANT	1/09/2015	\$ 10.809,73	\$ 10.809,73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORT PAGO ANT	2/09/2015	\$ 10.809,73	\$ 10.809,73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORT PAGO ANT	3/09/2015	\$ 10.809,73	\$ 10.809,73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
AMORT PAGO ANT	4/09/2015	\$ 10.809,73	\$ 10.809,73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.912.251,16
ABONO TRANSFER	4/09/2015	\$ 730.912,00	\$ -	\$ 730.912,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	7/09/2015	\$ 31.673,56	\$ 31.673,56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	8/09/2015	\$ 10.554,14	\$ 10.554,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	9/09/2015	\$ 10.554,14	\$ 10.554,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	10/09/2015	\$ 10.554,14	\$ 10.554,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	11/09/2015	\$ 10.554,14	\$ 10.554,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	14/09/2015	\$ 31.673,56	\$ 31.673,56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	15/09/2015	\$ 10.554,14	\$ 10.554,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	16/09/2015	\$ 10.554,14	\$ 10.554,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	17/09/2015	\$ 10.554,14	\$ 10.554,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	18/09/2015	\$ 10.554,14	\$ 10.554,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	21/09/2015	\$ 31.673,56	\$ 31.673,56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	22/09/2015	\$ 10.554,14	\$ 10.554,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	23/09/2015	\$ 10.554,14	\$ 10.554,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	24/09/2015	\$ 10.554,14	\$ 10.554,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
AMORT PAGO ANT	25/09/2015	\$ 23.227,32	\$ 10.554,14	\$ 12.673,18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.181.339,16
ABONO TRANSFER	9/10/2015	\$ 730.912,00	\$ 152.979,21	\$ 386.534,99	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 175.783,80	\$ 29.782.130,99
AMORT PAGO ANT	13/10/2015	\$ 43.070,44	\$ 43.070,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.782.130,99
AMORT PAGO ANT	14/10/2015	\$ 10.761,77	\$ 10.761,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.782.130,99
AMORT PAGO ANT	15/10/2015	\$ 10.761,77	\$ 10.761,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.782.130,99
AMORT PAGO ANT	16/10/2015	\$ 10.761,77	\$ 10.761,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.782.130,99
AMORT PAGO ANT	19/10/2015	\$ 32.296,99	\$ 32.296,99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.782.130,99
AMORT PAGO ANT	20/10/2015	\$ 10.761,77	\$ 10.761,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.782.130,99
AMORT PAGO ANT	21/10/2015	\$ 10.761,77	\$ 10.761,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.782.130,99
AMORT PAGO ANT	22/10/2015	\$ 10.761,77	\$ 10.761,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.782.130,99
AMORT PAGO ANT	23/10/2015	\$ 10.761,77	\$ 10.761,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.782.130,99
AMORT PAGO ANT	25/10/2015	\$ 25.083,98	\$ 21.527,44	\$ 3.556,54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.778.574,45



VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCIÓN DE CARTERA

Fecha Generación Histórico: 23/09/2022 04:55 PM

Deudor BARBERY LEAL LIBORIO
 Tipo Identificación 1 Tipo Tasa Int. Cte Fija
 Identificación 11314954 Tasa Actual Int. Cte 13,89%
 Obligación No. 05916356000213890 Tasa Actual Mora 28,93%
 Fecha Desembolso 28/07/2015 Dias Mora a la Fecha 0
 Valor original \$ 31.228.006,00
 Plazo 60
 Saldo de Capital Fecha 2022/9/23 \$ -
 Saldo al Vencimiento 25/03/2019 \$ 19.587.158,23

** Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha limite de pago

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISIÓN	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
ABONO TRANSFER	18/11/2015	\$ 730.912,00	\$ 250.926,91	\$ 390.786,01	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 73.585,08	\$ 29.387.788,44
AMORT PAGO ANT	19/11/2015	\$ 10.276,64	\$ 10.276,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.387.788,44
AMORT PAGO ANT	20/11/2015	\$ 10.276,64	\$ 10.276,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.387.788,44
AMORT PAGO ANT	23/11/2015	\$ 30.840,77	\$ 30.840,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.387.788,44
AMORT PAGO ANT	24/11/2015	\$ 10.276,64	\$ 10.276,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.387.788,44
AMORT PAGO ANT	25/11/2015	\$ 11.914,39	\$ 10.276,64	\$ 1.637,75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.386.150,69
ABONO TRANSFER	18/12/2015	\$ 730.912,00	\$ 245.202,98	\$ 395.062,45	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 75.032,57	\$ 28.991.088,24
AMORT PAGO ANT	21/12/2015	\$ 31.439,15	\$ 31.439,15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.991.088,24
AMORT PAGO ANT	22/12/2015	\$ 10.475,92	\$ 10.475,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.991.088,24
AMORT PAGO ANT	23/12/2015	\$ 10.475,92	\$ 10.475,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.991.088,24
AMORT PAGO ANT	24/12/2015	\$ 10.475,92	\$ 10.475,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.991.088,24
AMORT PAGO ANT	25/12/2015	\$ 12.165,66	\$ 10.475,92	\$ 1.689,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.989.398,50
ABONO TRANSFER	18/01/2016	\$ 730.912,00	\$ 244.277,06	\$ 399.386,06	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 71.634,88	\$ 28.590.012,44
AMORT PAGO ANT	19/01/2016	\$ 9.997,67	\$ 9.997,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.590.012,44
AMORT PAGO ANT	20/01/2016	\$ 9.997,67	\$ 9.997,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.590.012,44
AMORT PAGO ANT	21/01/2016	\$ 9.997,67	\$ 9.997,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.590.012,44
AMORT PAGO ANT	22/01/2016	\$ 9.997,67	\$ 9.997,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.590.012,44
AMORT PAGO ANT	25/01/2016	\$ 31.644,20	\$ 30.003,55	\$ 1.640,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.588.371,79
ABONO TRANSFER	24/02/2016	\$ 730.912,00	\$ 301.438,67	\$ 403.756,25	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 10.103,08	\$ 28.184.615,54
AMORT PAGO ANT	25/02/2016	\$ 10.103,08	\$ 9.855,90	\$ 247,18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.184.368,36
ABONO TRANSFER	15/03/2016	\$ 730.912,00	\$ 200.852,49	\$ 408.158,87	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 106.286,64	\$ 27.776.209,49
AMORT PAGO ANT	16/03/2016	\$ 10.383,08	\$ 10.383,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.776.209,49
AMORT PAGO ANT	17/03/2016	\$ 10.383,08	\$ 10.383,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.776.209,49
AMORT PAGO ANT	18/03/2016	\$ 10.383,08	\$ 10.383,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.776.209,49
AMORT PAGO ANT	22/03/2016	\$ 41.555,70	\$ 41.555,70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.776.209,49
AMORT PAGO ANT	23/03/2016	\$ 10.383,08	\$ 10.383,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.776.209,49
AMORT PAGO ANT	25/03/2016	\$ 23.198,62	\$ 20.770,07	\$ 2.428,55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.773.780,94
ABONO TRANSFER	11/04/2016	\$ 730.912,00	\$ 165.570,93	\$ 412.633,25	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 137.093,82	\$ 27.361.147,69
AMORT PAGO ANT	12/04/2016	\$ 9.567,94	\$ 9.567,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.361.147,69
AMORT PAGO ANT	13/04/2016	\$ 9.567,94	\$ 9.567,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.361.147,69
AMORT PAGO ANT	14/04/2016	\$ 9.567,94	\$ 9.567,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.361.147,69
AMORT PAGO ANT	15/04/2016	\$ 9.567,94	\$ 9.567,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.361.147,69
AMORT PAGO ANT	18/04/2016	\$ 28.713,93	\$ 28.713,93	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.361.147,69
AMORT PAGO ANT	19/04/2016	\$ 9.567,94	\$ 9.567,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.361.147,69
AMORT PAGO ANT	20/04/2016	\$ 9.567,94	\$ 9.567,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.361.147,69
AMORT PAGO ANT	21/04/2016	\$ 9.567,94	\$ 9.567,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.361.147,69
AMORT PAGO ANT	22/04/2016	\$ 9.567,94	\$ 9.567,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.361.147,69
AMORT PAGO ANT	25/04/2016	\$ 31.836,37	\$ 28.713,93	\$ 3.122,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.358.025,25
ABONO TRANSFER	12/05/2016	\$ 730.912,00	\$ 168.545,64	\$ 417.163,95	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 129.588,41	\$ 26.940.861,30
AMORT PAGO ANT	13/05/2016	\$ 9.735,08	\$ 9.735,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.940.861,30
AMORT PAGO ANT	16/05/2016	\$ 29.215,80	\$ 29.215,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.940.861,30
AMORT PAGO ANT	17/05/2016	\$ 9.735,08	\$ 9.735,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.940.861,30
AMORT PAGO ANT	18/05/2016	\$ 9.735,08	\$ 9.735,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.940.861,30
AMORT PAGO ANT	19/05/2016	\$ 9.735,08	\$ 9.735,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.940.861,30
AMORT PAGO ANT	20/05/2016	\$ 9.735,08	\$ 9.735,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.940.861,30
AMORT PAGO ANT	23/05/2016	\$ 29.215,80	\$ 29.215,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.940.861,30
AMORT PAGO ANT	24/05/2016	\$ 9.735,08	\$ 9.735,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.940.861,30
AMORT PAGO ANT	25/05/2016	\$ 12.746,33	\$ 9.735,08	\$ 3.011,25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.937.850,05
ABONO TRANSFER	15/06/2016	\$ 730.912,00	\$ 198.511,78	\$ 421.742,81	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 95.043,41	\$ 26.516.107,24
AMORT PAGO ANT	16/06/2016	\$ 9.272,44	\$ 9.272,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.516.107,24
AMORT PAGO ANT	17/06/2016	\$ 9.272,44	\$ 9.272,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.516.107,24
AMORT PAGO ANT	20/06/2016	\$ 27.827,11	\$ 27.827,11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.516.107,24
AMORT PAGO ANT	21/06/2016	\$ 9.272,44	\$ 9.272,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.516.107,24
AMORT PAGO ANT	22/06/2016	\$ 9.272,44	\$ 9.272,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.516.107,24
AMORT PAGO ANT	23/06/2016	\$ 9.272,44	\$ 9.272,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.516.107,24
AMORT PAGO ANT	24/06/2016	\$ 9.272,44	\$ 9.272,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.516.107,24

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCIÓN DE CARTERA



DAVIVIENDA

Fecha Generación Histórico: 23/09/2022 04:55 PM

Deudor BARBERY LEAL LIBORIO
 Tipo Identificación 1 Tipo Tasa Int. Cte Fija
 Identificación 11314954 Tasa Actual Int. Cte 13,89%
 Obligación No. 05916356000213890 Tasa Actual Mora 28,93%
 Fecha Desembolso 28/07/2015 Dias Mora a la Fecha 0
 Valor original \$ 31.228.006,00
 Plazo 60
 Saldo de Capital Fecha 2022/9/23 \$ -
 Saldo al Vencimiento 25/03/2019 \$ 19.587.158,23

** Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha limite de pago

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISIÓN	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
AMORT PAGO ANT	25/06/2016	\$ 11.581,66	\$ 9.272,44	\$ 2.309,22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.513.798,02
ABONO TRANSFER	12/07/2016	\$ 730.912,00	\$ 163.344,59	\$ 426.363,91	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 125.589,50	\$ 26.087.434,11
AMORT PAGO ANT	13/07/2016	\$ 9.426,69	\$ 9.426,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.087.434,11
AMORT PAGO ANT	14/07/2016	\$ 9.426,69	\$ 9.426,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.087.434,11
AMORT PAGO ANT	15/07/2016	\$ 9.426,69	\$ 9.426,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.087.434,11
AMORT PAGO ANT	18/07/2016	\$ 28.290,30	\$ 28.290,30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.087.434,11
AMORT PAGO ANT	19/07/2016	\$ 9.426,69	\$ 9.426,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.087.434,11
AMORT PAGO ANT	21/07/2016	\$ 18.856,80	\$ 18.856,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.087.434,11
AMORT PAGO ANT	22/07/2016	\$ 9.426,69	\$ 9.426,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.087.434,11
AMORT PAGO ANT	25/07/2016	\$ 31.308,95	\$ 28.290,30	\$ 3.018,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.084.415,46
ABONO TRANSFER	17/08/2016	\$ 730.912,00	\$ 210.603,19	\$ 431.043,11	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 73.651,70	\$ 25.653.372,35
AMORT PAGO ANT	18/08/2016	\$ 8.970,75	\$ 8.970,75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.653.372,35
AMORT PAGO ANT	19/08/2016	\$ 8.970,75	\$ 8.970,75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.653.372,35
AMORT PAGO ANT	22/08/2016	\$ 26.921,72	\$ 26.921,72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.653.372,35
AMORT PAGO ANT	23/08/2016	\$ 8.970,75	\$ 8.970,75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.653.372,35
AMORT PAGO ANT	24/08/2016	\$ 8.970,75	\$ 8.970,75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.653.372,35
AMORT PAGO ANT	25/08/2016	\$ 10.846,98	\$ 8.970,75	\$ 1.876,23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.651.496,12
ABONO TRANSFER	5/09/2016	\$ 730.912,00	\$ 98.843,85	\$ 435.760,85	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 180.693,30	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	6/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	7/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	8/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	9/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	12/09/2016	\$ 26.462,45	\$ 26.462,45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	13/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	14/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	15/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	16/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	19/09/2016	\$ 26.462,45	\$ 26.462,45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	20/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	21/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	22/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	23/09/2016	\$ 8.817,71	\$ 8.817,71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.215.735,27
AMORT PAGO ANT	25/09/2016	\$ 21.955,88	\$ 17.638,53	\$ 4.317,35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.211.417,92
ABONO TRANSFER	27/10/2016	\$ 730.912,00	\$ 274.741,15	\$ 437.258,60	\$ -	\$ 18.912,25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.774.159,32
ABONO TRANSFER	16/11/2016	\$ 730.912,00	\$ 191.294,14	\$ 448.619,87	\$ -	\$ 12.315,75	\$ -	\$ -	\$ 78.682,24	\$ 24.325.539,45
AMORT PAGO ANT	17/11/2016	\$ 8.506,42	\$ 8.506,42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.325.539,45
AMORT PAGO ANT	18/11/2016	\$ 8.506,42	\$ 8.506,42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.325.539,45
AMORT PAGO ANT	21/11/2016	\$ 25.528,24	\$ 25.528,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.325.539,45
AMORT PAGO ANT	22/11/2016	\$ 8.506,42	\$ 8.506,42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.325.539,45
AMORT PAGO ANT	23/11/2016	\$ 8.506,42	\$ 8.506,42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.325.539,45
AMORT PAGO ANT	24/11/2016	\$ 8.506,42	\$ 8.506,42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.325.539,45
AMORT PAGO ANT	25/11/2016	\$ 10.621,90	\$ 8.506,42	\$ 2.115,48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.323.423,97
ABONO TRANSFER	20/12/2016	\$ 730.912,00	\$ 220.687,14	\$ 450.233,51	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 44.377,35	\$ 23.873.190,46
AMORT PAGO ANT	21/12/2016	\$ 8.626,57	\$ 8.626,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.873.190,46
AMORT PAGO ANT	22/12/2016	\$ 8.626,57	\$ 8.626,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.873.190,46
AMORT PAGO ANT	23/12/2016	\$ 8.626,57	\$ 8.626,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.873.190,46
AMORT PAGO ANT	25/12/2016	\$ 18.497,64	\$ 17.256,28	\$ 1.241,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.871.949,10
ABONO TRANSFER	11/01/2017	\$ 730.912,00	\$ 142.310,42	\$ 455.153,46	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 117.834,12	\$ 23.416.795,64
AMORT PAGO ANT	12/01/2017	\$ 8.188,64	\$ 8.188,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.416.795,64
AMORT PAGO ANT	13/01/2017	\$ 8.188,64	\$ 8.188,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.416.795,64
AMORT PAGO ANT	16/01/2017	\$ 24.574,56	\$ 24.574,56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.416.795,64
AMORT PAGO ANT	17/01/2017	\$ 8.188,64	\$ 8.188,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.416.795,64
AMORT PAGO ANT	18/01/2017	\$ 8.188,64	\$ 8.188,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.416.795,64
AMORT PAGO ANT	19/01/2017	\$ 8.188,64	\$ 8.188,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.416.795,64
AMORT PAGO ANT	20/01/2017	\$ 8.188,64	\$ 8.188,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.416.795,64
AMORT PAGO ANT	23/01/2017	\$ 24.574,56	\$ 24.574,56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.416.795,64



DAVIVIENDA

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCIÓN DE CARTERA

Fecha Generación Histórico: 23/09/2022 04:55 PM

Deudor BARBERY LEAL LIBORIO
 Tipo Identificación 1 Tipo Tasa Int. Cte Fija
 Identificación 11314954 Tasa Actual Int. Cte 13,89%
 Obligación No. 05916356000213890 Tasa Actual Mora 28,93%
 Fecha Desembolso 28/07/2015 Dias Mora a la Fecha 0
 Valor original \$ 31.228.006,00
 Plazo 60
 Saldo de Capital Fecha 2022/9/23 \$ -
 Saldo al Vencimiento 25/03/2019 \$ 19.587.158,23

** Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha limite de pago

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISIÓN	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
AMORT PAGO ANT	24/01/2017	\$ 8.188,64	\$ 8.188,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.416.795,64
AMORT PAGO ANT	25/01/2017	\$ 11.364,52	\$ 8.188,64	\$ 3.175,88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.413.619,76
ABONO TRANSFER	16/02/2017	\$ 730.912,00	\$ 180.788,70	\$ 460.148,10	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 74.361,20	\$ 22.953.471,66
AMORT PAGO ANT	17/02/2017	\$ 8.026,62	\$ 8.026,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.953.471,66
AMORT PAGO ANT	20/02/2017	\$ 24.088,33	\$ 24.088,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.953.471,66
AMORT PAGO ANT	21/02/2017	\$ 8.026,62	\$ 8.026,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.953.471,66
AMORT PAGO ANT	22/02/2017	\$ 8.026,62	\$ 8.026,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.953.471,66
AMORT PAGO ANT	23/02/2017	\$ 8.026,62	\$ 8.026,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.953.471,66
AMORT PAGO ANT	24/02/2017	\$ 8.026,62	\$ 8.026,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.953.471,66
AMORT PAGO ANT	25/02/2017	\$ 10.139,77	\$ 8.026,62	\$ 2.113,15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.951.358,51
ABONO TRANSFER	25/03/2017	\$ 730.912,00	\$ 250.111,87	\$ 465.186,13	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.486.172,38
ADELANTO CUOTA	7/04/2017	\$ 730.912,00	\$ 102.436,54	\$ 466.956,96	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ 145.904,50	\$ 22.019.215,42
AMORT PAGO ANT	10/04/2017	\$ 23.107,88	\$ 23.107,88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.019.215,42
AMORT PAGO ANT	11/04/2017	\$ 7.699,92	\$ 7.699,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.019.215,42
AMORT PAGO ANT	12/04/2017	\$ 7.699,92	\$ 7.699,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.019.215,42
AMORT PAGO ANT	17/04/2017	\$ 38.526,62	\$ 38.526,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.019.215,42
AMORT PAGO ANT	18/04/2017	\$ 7.699,92	\$ 7.699,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.019.215,42
AMORT PAGO ANT	19/04/2017	\$ 7.699,92	\$ 7.699,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.019.215,42
AMORT PAGO ANT	20/04/2017	\$ 7.699,92	\$ 7.699,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.019.215,42
AMORT PAGO ANT	21/04/2017	\$ 7.699,92	\$ 7.699,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.019.215,42
AMORT PAGO ANT	24/04/2017	\$ 23.107,88	\$ 23.107,88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.019.215,42
AMORT PAGO ANT	25/04/2017	\$ 7.699,92	\$ 7.699,92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.019.215,42
AMORT PAGO ANT	26/04/2017	\$ 7.262,68	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.262,68	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.019.215,42
ADELANTO CUOTA	15/05/2017	\$ 730.912,00	\$ 159.680,30	\$ 472.045,62	\$ -	\$ 8.351,32	\$ -	\$ -	\$ 90.834,76	\$ 21.547.169,80
AMORT PAGO ANT	16/05/2017	\$ 7.786,06	\$ 7.786,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.547.169,80
AMORT PAGO ANT	17/05/2017	\$ 7.786,06	\$ 7.786,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.547.169,80
AMORT PAGO ANT	18/05/2017	\$ 7.786,06	\$ 7.786,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.547.169,80
AMORT PAGO ANT	19/05/2017	\$ 7.786,06	\$ 7.786,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.547.169,80
AMORT PAGO ANT	22/05/2017	\$ 23.366,65	\$ 23.366,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.547.169,80
AMORT PAGO ANT	23/05/2017	\$ 7.786,06	\$ 7.786,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.547.169,80
AMORT PAGO ANT	24/05/2017	\$ 7.786,06	\$ 7.786,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.547.169,80
AMORT PAGO ANT	25/05/2017	\$ 7.786,06	\$ 7.786,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.547.169,80
AMORT PAGO ANT	26/05/2017	\$ 12.965,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.965,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.547.169,80
ADELANTO CUOTA	20/06/2017	\$ 730.912,00	\$ 196.764,98	\$ 477.189,74	\$ -	\$ 2.648,31	\$ -	\$ -	\$ 54.308,97	\$ 21.069.980,06
AMORT PAGO ANT	21/06/2017	\$ 7.367,98	\$ 7.367,98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.069.980,06
AMORT PAGO ANT	22/06/2017	\$ 7.367,98	\$ 7.367,98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.069.980,06
AMORT PAGO ANT	23/06/2017	\$ 7.367,98	\$ 7.367,98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.069.980,06
AMORT PAGO ANT	25/06/2017	\$ 14.738,55	\$ 14.738,55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.069.980,06
AMORT PAGO ANT	28/06/2017	\$ 17.466,48	\$ 1.852,48	\$ -	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.069.980,06
ADELANTO CUOTA	17/07/2017	\$ 730.912,00	\$ 166.271,81	\$ 482.389,91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 82.250,28	\$ 20.587.590,15
AMORT PAGO ANT	18/07/2017	\$ 7.439,32	\$ 7.439,32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.587.590,15
AMORT PAGO ANT	19/07/2017	\$ 7.439,32	\$ 7.439,32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.587.590,15
AMORT PAGO ANT	21/07/2017	\$ 14.881,34	\$ 14.881,34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.587.590,15
AMORT PAGO ANT	24/07/2017	\$ 22.326,04	\$ 22.326,04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.587.590,15
AMORT PAGO ANT	25/07/2017	\$ 7.439,32	\$ 7.439,32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.587.590,15
AMORT PAGO ANT	26/07/2017	\$ 22.724,94	\$ 7.110,94	\$ -	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.587.590,15
ADELANTO CUOTA	18/08/2017	\$ 730.912,00	\$ 166.311,41	\$ 487.646,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 76.953,83	\$ 20.099.943,39
AMORT PAGO ANT	22/08/2017	\$ 28.129,87	\$ 28.129,87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.099.943,39
AMORT PAGO ANT	23/08/2017	\$ 7.028,76	\$ 7.028,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.099.943,39
AMORT PAGO ANT	24/08/2017	\$ 7.028,76	\$ 7.028,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.099.943,39
AMORT PAGO ANT	25/08/2017	\$ 7.028,76	\$ 7.028,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.099.943,39
AMORT PAGO ANT	28/08/2017	\$ 27.737,68	\$ 12.123,68	\$ -	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.099.943,39
ADELANTO CUOTA	13/09/2017	\$ 730.912,00	\$ 121.776,13	\$ 492.960,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 116.174,98	\$ 19.606.982,50
AMORT PAGO ANT	14/09/2017	\$ 6.856,38	\$ 6.856,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.606.982,50
AMORT PAGO ANT	15/09/2017	\$ 6.856,38	\$ 6.856,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.606.982,50
AMORT PAGO ANT	18/09/2017	\$ 20.576,39	\$ 20.576,39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.606.982,50



DAVIVIENDA

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE MEDIOS
DIRECCIÓN DE CARTERA

Fecha Generación Histórico: 23/09/2022 04:55 PM

Deudor BARBERY LEAL LIBORIO
 Tipo Identificación 1 Tipo Tasa Int. Cte Fija
 Identificación 11314954 Tasa Actual Int. Cte 13,89%
 Obligación No. 05916356000213890 Tasa Actual Mora 28,93%
 Fecha Desembolso 28/07/2015 Dias Mora a la Fecha 0
 Valor original \$ 31.228.006,00
 Plazo 60
 Saldo de Capital Fecha 2022/9/23 \$ -
 Saldo al Vencimiento 25/03/2019 \$ 19.587.158,23

** Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha limite de pago

DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	FECHA DE TRANSACCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	VALOR PAGADO INTERESES	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	VALOR PAGADO INT. MORA	VALOR PAGADO SEGUROS	VALOR PAGADO COMISIÓN	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR **	SALDO DE CAPITAL
AMORT PAGO ANT	19/09/2017	\$ 6.856,38	\$ 6.856,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.606.982,50
AMORT PAGO ANT	20/09/2017	\$ 6.856,38	\$ 6.856,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.606.982,50
AMORT PAGO ANT	21/09/2017	\$ 6.856,38	\$ 6.856,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.606.982,50
AMORT PAGO ANT	22/09/2017	\$ 6.856,38	\$ 6.856,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.606.982,50
AMORT PAGO ANT	25/09/2017	\$ 20.576,39	\$ 20.576,39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.606.982,50
AMORT PAGO ANT	26/09/2017	\$ 22.698,98	\$ 7.084,98	\$ -	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.606.982,50
AMORT PAGO ANT	27/09/2017	\$ 7.084,98	\$ 7.084,98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.606.982,50
AMORT PAGO ANT	28/09/2017	\$ 4.099,96	\$ 4.099,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.606.982,50
ADELANTO CUOTA	31/10/2017	\$ 730.912,00	\$ 216.965,07	\$ 498.332,93	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.108.649,57
ADELANTO CUOTA	10/11/2017	\$ 730.912,00	\$ 85.363,64	\$ 503.763,51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 141.784,85	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	14/11/2017	\$ 26.037,53	\$ 26.037,53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	15/11/2017	\$ 6.505,96	\$ 6.505,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	16/11/2017	\$ 6.505,96	\$ 6.505,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	17/11/2017	\$ 6.505,96	\$ 6.505,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	20/11/2017	\$ 19.524,74	\$ 19.524,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	21/11/2017	\$ 6.505,96	\$ 6.505,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	22/11/2017	\$ 6.505,96	\$ 6.505,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	23/11/2017	\$ 6.505,96	\$ 6.505,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	24/11/2017	\$ 6.505,96	\$ 6.505,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	25/11/2017	\$ 6.505,96	\$ 6.505,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	28/11/2017	\$ 35.789,91	\$ 20.175,91	\$ -	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	29/11/2017	\$ 6.722,87	\$ 6.722,87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
AMORT PAGO ANT	30/11/2017	\$ 1.662,12	\$ 1.662,12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.604.886,06
ADELANTO CUOTA	11/12/2017	\$ 730.912,00	\$ 79.166,27	\$ 509.253,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 142.492,46	\$ 18.095.632,79
AMORT PAGO ANT	12/12/2017	\$ 6.538,85	\$ 6.538,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.632,79
AMORT PAGO ANT	13/12/2017	\$ 6.538,85	\$ 6.538,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.632,79
RECONOCIMIENTO PAGO AN	13/12/2017	\$ 7,00	\$ -	\$ 7,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
AMORT PAGO ANT	14/12/2017	\$ 6.538,85	\$ 6.538,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
AMORT PAGO ANT	15/12/2017	\$ 6.538,85	\$ 6.538,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
AMORT PAGO ANT	18/12/2017	\$ 19.623,65	\$ 19.623,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
AMORT PAGO ANT	19/12/2017	\$ 6.538,85	\$ 6.538,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
AMORT PAGO ANT	20/12/2017	\$ 6.538,85	\$ 6.538,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
AMORT PAGO ANT	21/12/2017	\$ 6.538,85	\$ 6.538,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
AMORT PAGO ANT	22/12/2017	\$ 6.538,85	\$ 6.538,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
AMORT PAGO ANT	25/12/2017	\$ 19.623,65	\$ 19.623,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
AMORT PAGO ANT	27/12/2017	\$ 28.271,96	\$ 12.657,96	\$ -	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
AMORT PAGO ANT	28/12/2017	\$ 6.327,87	\$ 6.327,87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
AMORT PAGO ANT	2/01/2018	\$ 16.334,53	\$ 16.334,53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.095.625,79
ADELANTO CUOTA	24/01/2018	\$ 730.912,00	\$ 155.171,08	\$ 514.802,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60.937,98	\$ 17.580.822,85
AMORT PAGO ANT	25/01/2018	\$ 6.147,85	\$ 6.147,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.580.822,85
AMORT PAGO ANT	26/01/2018	\$ 21.761,85	\$ 6.147,85	\$ -	\$ -	\$ 15.614,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.580.822,85
AMORT PAGO ANT	29/01/2018	\$ 18.450,05	\$ 18.450,05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.580.822,85
AMORT PAGO ANT	30/01/2018	\$ 6.147,85	\$ 6.147,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.580.822,85
AMORT PAGO ANT	31/01/2018	\$ 6.147,85	\$ 6.147,85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.580.822,85
AMORT PAGO ANT	1/02/2018	\$ 2.282,53	\$ 2.282,53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.580.822,85
PAGOS	19/02/2018	\$ 327.007,00	\$ 144.879,91	\$ 174.596,13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 37.530,96	\$ 17.406.226,72
REINTEGRO INTRS PAGO RE	19/02/2018	\$ 228,74	\$ -	\$ 228,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.405.997,98
AMORT PAGO ANT	20/02/2018	\$ 6.073,59	\$ 6.073,59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.405.997,98
AMORT PAGO ANT	21/02/2018	\$ 6.075,72	\$ 6.075,72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.405.997,98
AMORT PAGO ANT	22/02/2018	\$ 6.077,84	\$ 6.077,84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.405.997,98
AMORT PAGO ANT	23/02/2018	\$ 6.079,97	\$ 6.079,97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.405.997,98
AMORT PAGO ANT	25/02/2018	\$ 13.223,84	\$ 12.166,33	\$ 1.057,51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.404.940,47
VENTA ESPECIAL CART CAS	29/03/2019	\$ 20.554.368,00	\$ 1.993.620,69	\$ 17.404.941,10	\$ 957.076,21	\$ 198.730,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -0,63
VENTA ESPECIAL CART CAS	29/03/2019	\$ 19.866,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.866,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -0,63

ultimo pago por nomina



Fecha Expedición Certificado		
DD	MM	AA

PÓLIZA No.

Datos del Tomador

Nombre o Razón Social	NIT No.
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7

Datos del Asegurado

Nombre del asegurado	No. documento de identificación	
Amparos	% Asegurado sobre el saldo del crédito	
VIDA: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		
Ciudad	Departamento	Correo electrónico
Teléfono	Dirección asegurado principal	

Crédito amparado	Línea de crédito	Valor asegurado
No.		\$
Vigencia desde	Vigencia hasta	Prima
DD MM AA	DD MM AA	\$

Datos del Beneficiario

Nombre o Razón Social	NIT No.	Calidad
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	ONEROSO
Participación		
100% hasta el saldo no pagado de la deuda. Cualquier saldo, si lo hubiere, corresponderá a los beneficiarios de ley o a los designados.		

Observaciones

1. El valor asegurado actualizado, corresponde al saldo del crédito a la fecha respectiva de liquidación.
2. La vigencia de este seguro esta condicionada a la vigencia del crédito asociado.
3. El ingreso a esta póliza esta sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos por la aseguradora.

Observaciones

Representante Legal
Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Firma Autorizada

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

16/03/2018-1407-P-34-GR-000000000116-000D

CONDICIONES GENERALES

Con sujeción a las Condiciones de la presente póliza, **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**, que en el presente contrato de seguro se llamará **LA ASEGURADORA**, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por el **TOMADOR** y las solicitudes individuales de los **ASEGURADOS**, las cuales se incorporan al contrato de seguro de vida grupo para todos sus efectos, pagará la correspondiente suma asegurada al recibo de las pruebas que acrediten que la muerte de cualquiera de las personas amparadas ocurrió durante la vigencia y dentro de la cobertura de la presente póliza.

Forman parte de este contrato las condiciones generales y particulares del contrato, así como su carátula, los anexos que se emitan para adicionar, renovar, modificar, suspender o revocar este contrato, las cláusulas adicionales, las declaraciones de asegurabilidad, los resultados de los exámenes médicos del **ASEGURADO** y cualquier otro documento escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente seguro.

En lo no previsto por ésta póliza, los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato se rigen por lo previsto en el Código de Comercio.

CONDICIÓN PRIMERA. - AMPAROS DEL SEGURO DE VIDA.

Con esta póliza el asegurado está protegido en los siguientes eventos:

1.1 Amparo básico del seguro. - muerte del asegurado.

La compañía cubre, durante la vigencia de la póliza y bajo los términos del contrato, el riesgo de muerte de los asegurados, ya sea por causa natural, accidental, homicidio o suicidio.

1.2 Amparo adicional que brinda esta póliza.

Mediante convenio expreso, entre la aseguradora y el **TOMADOR**, **LA ASEGURADORA** otorga el amparo de incapacidad total y permanente, cuando así se indique en la carátula de la póliza.

Cuando este amparo sea otorgado, se entenderá como incapacidad total y permanente la sufrida por el **ASEGURADO** como resultado de una lesión, enfermedad o accidente que le genere la pérdida de un 50% o más de su capacidad laboral y le impida total y permanentemente realizar su ocupación habitual u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia. Dicha incapacidad se considera siempre y cuando se presente con posterioridad a la fecha de ingreso a la póliza, no haya sido provocada a sí mismo por el asegurado y su calificación corresponda a una pérdida igual o mayor al 50% de su capacidad laboral, la cual deberá estar certificada y en firme por la ARL, la EPS, la AFP del **ASEGURADO** o la junta regional de invalidez.

1.2.1 Deducciones.

La indemnización por incapacidad total y permanente no es acumulable al amparo básico de muerte y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, **LA ASEGURADORA** quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al amparo básico de muerte del **ASEGURADO** incapacitado.

CONDICIÓN SEGUNDA. - EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.

Esta póliza no establece exclusiones por la muerte o incapacidad total y permanente causadas por homicidio o su tentativa, suicidio o intento de suicidio y la muerte derivada o relacionada con VIH positivo o SIDA del **ASEGURADO**, por lo tanto, estos eventos estarán amparados bajo la póliza, siempre y cuando el diagnóstico del VIH positivo o SIDA, si es el caso, haya sido posterior a la fecha de ingreso a la póliza.

CONDICIÓN TERCERA. - EL TOMADOR.

Es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza, para asegurar un número determinado de personas.

CONDICIÓN CUARTA. - GRUPO ASEGURABLE.

Es el constituido por un grupo de personas naturales, agrupadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal o reglamentaria o que tengan con otra persona relaciones estables de la misma naturaleza cuyo vínculo no tenga relación con el propósito de contratar el seguro. También podrá otorgarse el seguro a aquellos conjuntos de personas que por sus condiciones, aunque no tengan Personería Jurídica, puedan tener la condición de grupo asegurable.

CONDICIÓN QUINTA. - VIGENCIA.

La vigencia de la presente póliza es mensual. Los amparos individualmente considerados sólo entrarán en vigor en la fecha del desembolso del crédito asociado al presente seguro, siempre y cuando la solicitud de seguro no haya sido rechazada por **LA ASEGURADORA** por diligenciamiento incorrecto o por cualquier otra circunstancia y terminarán en la fecha del pago total de dicho crédito o a la cancelación de la póliza principal.

CONDICIÓN SEXTA. - REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

Todo miembro del grupo asegurable podrá obtener los amparos a los que se refiere ésta póliza si cumple con las edades de ingreso y permanencia, así como con los demás requisitos que establezca **LA ASEGURADORA** para cada **ASEGURADO** considerado individualmente.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - VALOR ASEGURADO.

7.1 Para el amparo Básico.

El valor asegurado en cualquier momento de la vigencia de la póliza se estipula en pesos y corresponderá al saldo insoluto de la deuda o, según el caso, al valor del monto desembolsado en el crédito, de acuerdo a lo señalado en el respectivo certificado de seguro.

Cuando la deuda esté expresada en pesos, el valor a indemnizar para el amparo básico corresponde al saldo insoluto de la deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro. Si el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro se expresa en unidades de valor real UVR, la indemnización será calculada con base en las aludidas unidades adeudadas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en el cual se efectúe el pago.

7.2 Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente (ITP)

El valor asegurado corresponderá al señalado para el amparo básico. El valor a indemnizar será aquel que se registre en la fecha en la cual **LA ASEGURADORA** informe por escrito al **TOMADOR** su aceptación respecto de la declaratoria de incapacidad del asegurado. Si el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro se expresa en unidades de valor real UVR, la indemnización será calculada con base en las aludidas unidades adeudadas en la fecha del envío de la citada comunicación, liquidada a la cotización del día en el cual se efectúe el pago.

CONDICIÓN OCTAVA. - PRIMA DEL SEGURO DE VIDA GRUPO.

La prima se establecerá teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado y su ocupación.

CONDICIÓN NOVENA. - PAGO DE PRIMAS.

El **TOMADOR** es responsable por el pago de las primas. El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la vigencia del seguro. Excepto para la prima inicial, se concede al **TOMADOR** un período de gracia de un mes contado a partir de la fecha que se pacte en la póliza. Por consiguiente, si ocurre algún siniestro, **LA ASEGURADORA** tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente.

Si las primas no fueran pagadas dentro del plazo de gracia, se producirá la terminación automática del contrato y **LA ASEGURADORA** quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo, en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

CONDICIÓN DÉCIMA. - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

De conformidad con las normas legales vigentes, el **TOMADOR** o el **ASEGURADO** está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **LA ASEGURADORA**.

La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por **LA ASEGURADORA**, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del contrato de seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si el **TOMADOR** o el **ASEGURADO** ha encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen la agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del **TOMADOR** o el **ASEGURADO**, el contrato no será nulo, pero **LA ASEGURADORA** solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa adecuada al verdadero estado del riesgo, salvo lo previsto en la Condición Décima Segunda del presente clausulado en los términos del artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si **LA ASEGURADORA**, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, conviene en subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. - IRREDUCTIBILIDAD.

Transcurridos dos (2) años en vida de el **ASEGURADO** desde la fecha de perfeccionamiento del contrato de seguro de vida, la suma asegurada no podrá ser reducida por causa de error inculpable en la declaración de asegurabilidad.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. - ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD.

Si respecto a la edad de el **ASEGURADO** se comprueba inexactitud en la Solicitud del Seguro de Vida Grupo, se aplicarán las siguientes normas:

- 12.1** Si la edad real está fuera de los límites autorizados por **LA ASEGURADORA**, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la Condición Décima en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio.
- 12.2** Si es mayor que la declarada, la suma asegurada se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima percibida por **LA ASEGURADORA**.
- 12.3** Si es menor, la suma asegurada se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral 12.2 de la presente condición.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. - EDADES DESCONOCIDAS.

Cuando se ignore la edad de alguno de los integrantes del grupo, la prima básica de las edades desconocidas se calculará aplicando la tasa correspondiente a la edad de cuarenta (40) años y en el certificado de seguro o recibo correspondiente se advertirá al asegurado que su prima se liquidó con tasa de cuarenta (40) años por desconocerse su edad real.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. - BENEFICIARIO.

Para los efectos de la presente póliza, el **TOMADOR** será el acreedor, quien tendrá el carácter de beneficiario a título oneroso por el saldo insoluto de la deuda a la fecha de siniestro. Si el valor asegurado fuere superior al saldo de la deuda, una vez saldada la deuda con el beneficiario oneroso, cualquier suma restante será pagada al asegurado o a los beneficiarios a título gratuito.

En caso de presentarse titularización de cartera, por parte del beneficiario oneroso, la presente póliza podrá ser cedida o endosada.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. - LÍMITE DE EDADES DE INGRESO Y COBERTURA.

Para los amparos individualmente considerados:

15.1 La Edad mínima para la contratación de la póliza es 18 años.

15.2 La Edad máxima de contratación es 72 años y 364 días.

15.3 El seguro se mantendrá vigente tanto para la cobertura de muerte como de incapacidad total y permanente, si este amparo fue otorgado, mientras subsista la deuda del **ASEGURADO** con el **TOMADOR**.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL SEGURO.

La presente póliza termina por las siguientes causas:

16.1 Por falta de pago de la prima, una vez vencido el período de gracia estipulado, tal como se establece en la Condición Novena del presente contrato.

16.2 Cuando el **TOMADOR** solicite por escrito la terminación del seguro, para lo cual se tendrá en cuenta lo señalado en la cláusula Décima Octava.

16.3 Para los amparos individualmente considerados, cuando **LA ASEGURADORA** pague la indemnización por muerte o por el amparo de incapacidad total y permanente.

16.4 El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la póliza, termina en el momento en que la obligación quede íntegramente pagada o por la no renovación o cancelación de la póliza principal, independiente de la edad del asegurado.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA. - RENOVACIÓN.

La presente póliza es renovable mensualmente por voluntad de las partes contratantes.



CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA. - REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Si el **TOMADOR** da aviso por escrito a **LA ASEGURADORA** para que ésta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha de recibo de tal comunicación por **LA ASEGURADORA** o en la fecha especificada por el **TOMADOR** para tal terminación, la que ocurra más tarde, y el **TOMADOR** será responsable de pagar a **LA ASEGURADORA** todas las primas debidas en esa fecha.

El presente contrato no podrá ser revocado unilateralmente por el **ASEGURADO**.

Cuando **LA ASEGURADORA** haya recibido una o más primas por el presente contrato después de que haya sido revocado, no se obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni anulará tal revocación. Cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada por **LA ASEGURADORA**.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA. - CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

LA ASEGURADORA expedirá para cada asegurado un certificado individual en aplicación a esta póliza.

CONDICIÓN VIGÉSIMA. - RECLAMACIÓN.

EL **beneficiario** o **ASEGURADO**, según el caso, deberá remitir los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El **TOMADOR, ASEGURADO** o **Beneficiario**, a petición de **LA ASEGURADORA** deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA ASEGURADORA** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

El **ASEGURADO** autoriza a **LA ASEGURADORA** a que solicite, aún después de su fallecimiento, el concepto de los médicos tratantes o de los profesionales o instituciones que posean información acerca de su salud, así como a obtener su historia clínica y demás documentos médicos; así mismo se obliga a suministrar toda la información que solicite **LA ASEGURADORA** relacionada con la reclamación.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE SINIESTRO.

En caso de muerte de cualquiera de los asegurados, el **TOMADOR** deberá dar aviso a **LA ASEGURADORA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en el que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. - PLAZO PARA PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA ASEGURADORA pagará al **Beneficiario Oneroso**, la indemnización a la que está obligada por la presente póliza dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite el derecho a la indemnización, conforme a lo señalado en el artículo 1077 del Código de Comercio. Dicha obligación está condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA. - EXÁMENES MÉDICOS.

LA ASEGURADORA podrá hacer examinar al asegurado tantas veces como lo estime conveniente mientras se encuentre pendiente un reclamo bajo el amparo de incapacidad total y permanente.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA. - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

El **ASEGURADO** y/o el **Beneficiario**, quedarán privados de todo derecho a indemnización, bajo la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuera de cualquier manera fraudulenta, si para respaldar cualquier reclamación hacen o utilizan declaraciones falsas o si se emplean medios o documentos engañosos o dolosos.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA. - PAGOS Y DEUDAS.

Cualquier suma a pagar por **LA ASEGURADORA** bajo la presente póliza, se hará efectiva en su oficina principal en Bogotá, en sus agencias, sucursales, en cualquiera de las oficinas autorizadas o por los medios autorizados por **LA ASEGURADORA** y pactados con el **TOMADOR**.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.

Salvo el aviso de siniestro, que puede efectuarse por cualquier medio, cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores deberá consignarse por escrito; será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.



COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Firma representante Legal



1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL			
Fecha dictamen: 12/06/2020		Número dictamen DML: 3847421	
Motivo de solicitud: CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL/OCUPACIONAL			
Solicitante: LIBORIO BARBERY LEAL		AFP: COLPENSIONES	
RAMA JUDICIAL: OTRO: EMPLEADOR:			
Afiliado: SI	EPS: Nueva E.P.S.	ARL: SIN DATO	
Pensionado: NO		NIT/Documento: CC 11314954	
Dirección del Solicitante: CL 33 A SUR # 78 C - 7			
Teléfono: 4539640	Cel: 3013865662	Email: lizethbm9303@hotmail.com	Ciudad: BOGOTÁ

2. INFORMACION DE LA ENTIDAD CALIFICADORA	
Nombre: COLPENSIONES	Nit: 900336004-7
Dirección: Carrera 10 No. 72-33 Ciudad: Bogota	

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA	
Afiliado: SI	Beneficiario: NO
Apellidos: BARBERY LEAL	Nombre: LIBORIO
Tipo de documento: CC	Documento de identificación: 11314954
Fecha nacimiento: 31/12/1967	Edad: 52 AÑOS
Genero: MASCULINO	
ETAPAS DEL CICLO VITAL: Rol Laboral	
NIVEL DE ESCOLARIDAD: Tecnológica	Otros(Cuál):
ESTADO CIVIL: Casado	Otros(Cuál):

4 ANTECEDENTES LABORALES / OCUPACIONALES DEL CALIFICADO (Beneficiario y/o Subsidiado)	
Tipo de vinculación laboral: Independiente	Dependiente: X
Nombre del trabajo/empleo:	Ocupación: Código CIUO:
Nombre actividad económica:	Clase:
Nombre de la empresa: ACTUALMENTE NO LABORA	NIT/CC:
Otro:	

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN	
RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO- (Descripción)	

5.1 HISTORIA CLÍNICA

Usuario de 52 años con antecedente de trauma craneoencefalico ocurrido en accidente de tránsito el 06/09/2017 con posteriores secuelas neuropsicologicas manifiestas con trastorno cognitivo en tto por psiquiatria, neurologia, ademas antecedente de diabetes mellitus no insulino requiriente e HTA en tto por medicina interna, con valores de HbA1c elevados, sin daño renal.


5.2 ESTUDIOS CLÍNICOS/PRUEBAS OBJETIVAS

Fecha	Especialista o examen	Resultado
05/06/2020	Contactibilidad por terapia ocupacional.	<p>Nombre: LIBORIO BARBERY LEAL</p> <p>No. Cédula: 11314954</p> <p>Edad: 52 Años</p> <p>Quien atiende la llamada: Derci Mary Morales Silva (esposa)</p> <p>Paciente de 52 Años edad con diagnósticos trastornos mentales, accidente de tránsito 06/09/2017 trauma craneoencefálico con lesión axonal difusa tratamiento con psiquiatría (ácido valproico 250mg 2 capsulas c/8 horas), fractura de clavícula (izquierda), hipertensión arterial, diabetes (no insulino dependiente).</p> <p>Calificaciones previas: No</p> <p>Lateralidad: Diestro</p> <p>Antecedentes laborales: Cargo: tecnólogo en redes Empresa: Condominio campestre el peñón Oficio: instalar cámaras, todo lo que tenía que ver con internet durante 29 años hasta hace 3 años Horario: 8:00 am a 5:00pm de lunes a sábado</p> <p>¿Labora actualmente? No</p> <p>Actualmente cuenta con incapacidades medicas desde marzo del 2018</p> <p>Dificultad severa para recordar nombres de las personas, lugares y eventos ocurridos con anterioridad, dificultad severa para realizar por iniciativa propia las actividades como bañarse, cepillarse los dientes, el familiar debe indicarle para que lo realice , vestirse (en ocasiones se desnuda), en la mayoría de ocasiones es agresivo con la esposa y con las demás personas, dificultad moderada en la comunicación (habla con frecuencia incoherencias), dificultad severa para estar con la pareja (relaciones íntimas), no la reconoce como esposa, no duerme con ella. Dificultad moderada para leer, escribir y realizar operaciones matemáticas, no maneja el dinero, es dependiente en la toma de decisiones.</p> <p>Paciente no presenta dificultad en la movilidad para realizar las actividades de autocuidado y aseo personal.</p> <p>LORENA SOLORZANO OSSA</p> <hr/> <p>Firma Nombre Completo: Lorena Patricia Solórzano Ossa No. Cédula: 1109386179 Registro RETHUS: 1109386179</p>
01/10/2018	Psiquiatria	<p>01/10/2018 CAROLINA ACEVEDO-PSIQUIATRIA : Paciente asiste acita no reporta dificultades, neurología considero manejo con quetiapina y haloperidol, continua con ácido valproico, dx F068 otros trastornos mentales especificados debido a lesión y disfunción cerebral, se da incapacidad médica, tto con ácido valproico 250 mg 1 capsula en la mañana 2 en la noche, consultar en caso de reagudización de síntomas.</p>



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)
DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015



Table with 2 columns: Date and Specialty, and Description of medical history and findings. Rows include Neurologia, RM de cerebro, Laboratorios, Medicina Interna, EVALUACION NEUROPSICOLOGICA, and Neurologia.



30/01/2020	Psiquiatría	30/01/2020 CAROLINA ACEVEDO ESPITIA : Paciente ha estado tranquilo sin dificultad en su comportamiento, relata que curso con cuadro de gastroenteritis, alerta, orientado en persona, parcialmente en tiempo, lugar, pensamiento coherente, bradipsíquico, sin ideas de muerte o suicidio no alteraciones en la sensopercepción, pobre inprospección incierta, dx F068 otros trastornos mentales especificados debidos a lesión y disfunción cerebral, RMN cerebral simple del 17 de julio 2019 pequeña zona de encefalomalacia atribuible a infarto lacunar antiguo , prueba de neuropsicología del 04 de sept 2019 trastorno neurocognitivo mayor de tipo leve, control psiquiátrico en 1 mes, vx por psicología, tto con acido valproico 250 mg 2 capsular orales cada 8 horas, se realiza psicoeducación, continuar con manejo farmacológico, mantener buenas practicas de sueño, tto acido valproico 250 mg 1 cada 8 horas. Dx F068 otros trastornos mentales especificados debidos a lesión y disfunción cerebral.
------------	-------------	--

5.3 EXAMEN FÍSICO

Médico Evaluador: Fecha de valoración: Hora: RETHUS:

Siguiendo los lineamientos nacionales en cuanto al prevención del contagio por covid-19, no se realiza valoración presencial del usuario por parte de medicina laboral, por lo tanto, no se tienen datos del examen físico, sin embargo, se realiza entrevista telefónica con terapeuta físico con el fin de realizar la descripción del título II del decreto 1507 del 2014 (rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) según sea el caso.

Por tanto, el día 05 del mes 06 año 2020, se logró comunicación con la señor /aLIBORIO BARBERY LEAL cc 11314954 al teléfono 3013865662 en la ciudad

Fundamentos: Decreto 417 del 17 marzo de 2020, 457 del 22 de marzo de 2020, 491 del 28 de marzo de 2020, Decreto 538 de 2020, decreto 1507 de 2014

**6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TITULOS I y II
TITULO I CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS**

CLASE FUNCIONAL / VALOR PORCENTUAL

CIE 10	DIAGNÓSTICO	ORIGEN	DEFICIENCIA(S)/MOTIVO DE CALIFICACION/CONDICIONES DE SAL
I678	OTRAS ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES ESPECIFICADAS	Común	
I10	Hipertension esencial (primaria)	Común	
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE CC	Común	
F068	OTROS TRASTORNOS MENTALES ESPECIFICADOS DEBIDOS A LESION	Común	

No	Descripción	Clase funcional/Valor porcentual							Ajuste	Resultado	CAT	Dominancia	% Total Deficiencia (F.Balthazar sin ponderar)
		No Tabla	Clase	CFP FU	CFM1	CFM2	CFM3	% Deficiencia					
1	Trastorno cognitivo	12.1	2	2					50.00		0.00	61.28	
2	Diabetes mellitus no insulino dependiente	8.10	2	2	2	1		2B	13.00		0.00		
3	Hipertension arterial	2.6	1	1	2	1		1D	11.00		0.00		

%Total Deficiencia (sin ponderar):

CFP: Clase Factor principal CFM: Clase Factor Modulador CFU: Clase Factor único

Formula : Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3-CFP)

Formula de Balthazar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores: $A + \frac{(100-A) * B}{100}$
 A: Deficiencia de mayor valor
 B: Deficiencia de menor valor

VALOR FINAL DE LA PRIMERA PARTE (TITULO PRIMERO)

CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA:	% Total deficiencia(sin ponderar) X 0,5	30.64
--	--	--------------


TITULO II VALORACION DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES
2. OTRAS INTERCONSULTAS
2.1 FUNDAMENTACIÓN ROL LABORAL (SUSTENTACIÓN CAPACIDAD/DESEMPEÑO Y AUTOSUFICIENCIA ECONÓ)

Basado en la valoración telefónica de la Terapeuta Ocupacional se determina que el trabajo habitual es tecnólogo en redes y en la sustentación del rol se registran las características y naturaleza del oficio desempeñado se determina que presenta limitación requiriendo cambio de rol laboral con actividades recortadas para desempeñarse como tecnólogo en redes o para las actividades del rol.

Restricción en el rol laboral

Tabla	Categoría / Nombre	Porcentaje(%)
1	Restricciones del rol laboral	15
Restricción en función de la autosuficiencia económica		
2	Restricciones autosuficiencia económica	0.0
En función de edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar		
3	Restricciones en función de la edad cronológica	2.0
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)		17.0

CALIFICACIÓN OTRAS AREAS OCUPACIONALES
2.2 FUNDAMENTACIÓN DE OTRAS AREAS OCUPACIONALES(SUSTENTACIÓN LIMITACIONES AVD y AVDI)

Aprendizaje y aplicación del conocimiento: aplicación de los conocimientos aprendidos, el pensamiento, la resolución de problemas y la toma de decisiones. Moderada dificultad. Comunicación: aspectos generales y específicos de la comunicación mediante el lenguaje, signos y símbolos, incluyendo la recepción y producción de mensajes, llevar a cabo una conversación y utilización de instrumentos para la comunicación. Moderada dificultad. Movilidad: moverse, escalar y usar varias formas de transporte como conductor. Moderada dificultad. Cuidado personal: habilidades del cuidado personal, lavarse y secarse uno mismo, el cuidado del cuerpo y partes del cuerpo, vestirse, comer y beber y cuidar de la propia salud. leve a moderada dificultad. Vida doméstica: llevar a cabo tareas y acciones domésticas y cotidianas. Las áreas de la vida doméstica incluyen conseguir un lugar para vivir, comida, ropa y otras necesidades, limpiar y reparar el hogar, cuidar de los objetos personales y de los del hogar y ayudar a otras personas. Moderada dificultad.

CLASE	VALOR	Tabla 4 Escala de calificación de otras áreas de ocupacionales y valores
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia
B	0.1	Dificultad leve, no dependencia
C	0.2	Dificultad moderada, dependencia moderada
D	0.3	Dificultad severa -dependencia severa
E	0.4	Dificultad Completa- dependencia Grave completa

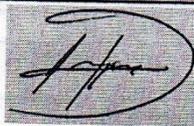
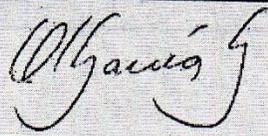
COD	AREA OCUPACIONAL		d110	d115	d140 145	d150	d160	d165	d170	d172	d175	d1751	
d1	Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
			0.00	0.00	0.20	0.30	0.30	0.00	0.00	0.20	0.30	0.00	1.30
d3	Tabla 7	Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
			2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	
			0.10	0.00	0.00	0.00	0.30	0.10	0.00	0.30	0.20	0.00	1.00

**FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL
Y OCUPACIONAL**

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015



d4	Tabla 8	Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
			3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00	0.00	0.30	0.50
d5	Tabla 9	Autocuidado - cuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
			4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	
			0.00	0.20	0.00	0.30	0.20	0.20	0.00	0.00	0.30	0.30	1.50
d6	Tabla 10	Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6601	d6506	
			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	
			0.20	0.20	0.30	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.00	0.00	1.70
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20%)												6.00	
VALOR FINAL DE LA SEGUNDA PARTE (TITULO SEGUNDO)													
Restricciones rol laboral+ Autosuficiencia económica + Edad			+ Otras Áreas Ocupacionales +						=		TITULO II (Valor Final)		
17.00			6.00								23.00		
7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL													
Pérdida de capacidad laboral		=	TITULO I (Valor Final Ponderada)			+	TITULO II (Valor Final)			=	Valor Final		
			30.64				23.00				53.64		
FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 06/09/2017													
Sustentación fecha de estructuración : Se determina como fecha de estructuración la fecha del día del accidente de tránsito 06/09/2017													
ORIGEN: COMÚN													
FECHA DE ACCIDENTE :													
CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD - TIPO DE ENFERMEDAD													
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA DECIDIR POR SI MISMO (DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA):NO													
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO(Para realizar sus actividades de la vida diaria): NO													
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA:NO													
TIPO DE ENFERMEDAD:													
¿Enfermedad degenerativa, progresiva y crónica? SI													
¿Catastrófica, alto costo, ruinosa? NO													
¿Enfermedad congénita o cercana al nacimiento? NO													
PCL/PCO: REVISABLE: SI													
8. GRUPO CALIFICADOR													
EDGAR LEONARDO HIGUERA DUARTE Medico Laboral GESTAR RETHUS 91.271.088													
OLGA MARIA GARCIA GUERRERO Control calidad GESTAR RETHUS 52.144.617													

NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EMITIDO POR COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: _____

PUNTO COLPENSIONES: PAC TEUSAQUILLO (ANTERIOR CUNDINAMARCA)

TRÁMITE(S) DE MEDICINA LABORAL:

TIPO DOCUMENTO AFILIADO: C.C. CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO DOCUMENTO AFILIADO: 11314954

NOMBRE AFILIADO: LIBORIO BARBERY LEAL

En **BOGOTA DC** a los **03 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020**

Se presento LIZETH BARBERY MORALES identificado con CC Número 1026285376 En calidad de interesado tercero autorizado apoderado X con tarjeta Profesional N° 309954 del CSJ. Con el fin de notificarse del dictamen de pérdida de capacidad laboral N° DML 3847421 del 16/06/2020, mediante el cual se calificó la pérdida de capacidad laboral estableciendo el porcentaje, el origen y fecha de estructuración de la misma.

Enterado de su contenido, se informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 se informa que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su inconformidad frente al dictamen notificado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del dictamen de pérdida de capacidad laboral.

OBSERVACIONES: _____

NOTIFICADO

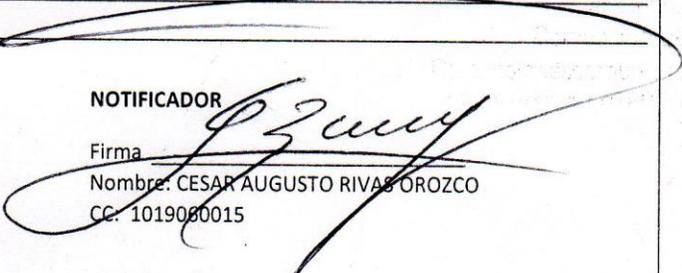
Firma: _____

Nombre: LIZETH BARBERY MORALES

CC: 52170586

TP 309954

NOTIFICADOR

Firma 

Nombre: CESAR AUGUSTO RIVAS OROZCO

CC: 1019080015

MEDICOS ASOCIADOS S.A. NUEVA CLÍNICA SAN SEBASTIAN GIRARDOT

FECHA 08/09/2017

HISTORIA CLINICA No. CC 11314954 -- LIBORIO BARBERY LEAL

Empresa: SEGUROS DEL ESTADO S.A.-SOAT

Afiliado: SOAT

Fec. Nacimiento: 31/12/1967 **Edad actual :** 49 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguineo:** O+

Ocupación: PERSONAS QUIF NO HAN DECI ARADO OCUPIACION

Dirección: CALLE 8 2 53 BARIO PTO CABRERA

Barrio: PUERTO CABRERA

T

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: GIRARDOT

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA:

DIAGNOSTICOS:

1. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO I DE WOOD
2. POLITRAUMATISMO ACCIDENTE DE TRANSITO - CONDUCTOR DE MOTOCICLETA
3. TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO GLASGOW 8/15
4. HEMATOMA EPIDURAL FRONTAL- PARIETAL IZQUIERDO LAMINAR
5. FRACTURA DE TEMPORAL Y PEÑASCO
6. FRACTURA DE ARCO CIGOMATICO IZQUIERDO
7. LESION AXONAL DIFUSA?
8. CONTUSION PULMONAR BIBASAL
9. FRACTURA CLAVICULA Y ESCAPULA IZQUIERDA
10. FRACTURA SUBCAPITAL DE HUMERO IZQUIERDO
11. FRACTURA EPIFISIARIA DE RADIO IZQUIERDO
12. NEUMONITIS QUIMICA?
13. TORAX INESTABLE
14. SINDROME ANEMICO AGUDO
15. SEPSIS DE ORIGEN A ESTABLECER

SOPORTES:

MONITORIA CONTINUA

RESPIRATORIO: VENTILACION MECANICA INVASIVA

HEMODINAMICO: LACTATO RINGER

NEUROLOGICO: FENTANIL – MIDAZOLAM – FENITOINA

GASTROPROTECCION: OMEPRAZOL

HEMATOLOGICO: ACIDO TRANEXAMICO – GLOBULOS ROJOS

METABOLICO: NUTRICION ENTERAL PERATIVE

PROBLEMAS:

REQUERIMIENTO DE LA VENTILACION MECANICA

RIESGO DE EDEMA CEREBRAL

ANEMIA AGUDA

SIRS ACTIVO

FRACTURAS MULTIPLES

HIPOXEMIA

SIGNOS VITALES: SO2 98%, TA 110/51, TAM 66, FC 117, FR -/14, TEMP 37.6, GLUCOMETRIA 170 MG/DL, LA 6075 C, LE 2270 CC, BD 3805 + CC, G.U 0.8 CC/K/H

NORMOCEFALICO CUELLO SIMETRICO SIN INGURGITACION YUGULAR, Rscs RITMICOS SIN SOPLOS MV PRESNTE DISMINUIDO EN HEMICAMPO IZQUIERDO, ABDOMEN BLANDO SIN IRRITACION PERITONEAL, INMOVILIZACION DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO ,MULTIPLES LACERACIONES EN HEMITORAX IZQUIERDO, NEUROLOGICO: ESTIGMAS DE OTORRAGIA BILATERAL, PUPILAS EN 2mm ISOCORICAS HIPORREACTIVAS, BAJO SEDOANALGESIA RASS -4.

PARACLINICOS:

HEMOGRAMA: 7.510, HEMOGLOBINA 8.1, HEMATOCRITO 24.6%, PLAQUETAS 166.000, NEUTROFILOS 71.0, BUN 12.0, CREATININA 0.60, SODIO 136, POTASIO 3.70, CLORO 103, GASES ARTERIALES: PH 7.41, PCO2 44, PO2 75, HCO3 27, BE 2.8, SO2 95%, PAFI 215, LAC 1.4,

ANALISIS:

PACIENTE CON INDICACION DE CUIDADO CRITICO POR EL REQUERIMIENTO DE SOPORTE VENTILATORIO MECANICO INVASIVO, SOPORTE NEUROLOGICO, METABOLICO, HEMODINAMICO, Y PARA MONITORIA CONTINUA, CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, QUIEN SE ENCUENTRA BAJO EFECTOS DE SEDOANALGESIA COMO MEDIDA DE NEUROPROTECCION POR CUADRO DE HEMATOMA EPIDURAL, ADEMAS CON MULTIPLES FRACTURAS COSTALES CONSIDERANDO TORAX INESTABLE Y CONTUSION PULMONAR BILATERAL. EN EL MOMENTO PACIENTE SIN REQUERIMIENTO DE VASOPRESOR, CON CIFRAS TENSIONALES CONTROLADAS, TAQUICARDICO, FEBRIL, ACOPLADO A LA VENTILACION MECANICA, GASES ARTERIALES EN ALCALOSIS METABOLICA CON DETERIORO EN LOS INDICES DE OXIGENACION E HIPERLACTATEMIA. SE DESCARTA LESION EN GRANDES VASOS DEL TORAX Y EN VISCERAS ABDOMINALES MEDIANTE IMAGENS DIAGNOSTICAS, SIN EMBARGO SE ESPERA REPORTE OFICIAL DE RADIOLOGIA. A NIVEL DE LA CINTURA ESCAPULAR SE DOCUMENTAN FRACTURAS DE CLAVICULA, SUBCAPITAL DE HUMERO Y DE ESCAPULA IZQUIERDAS. PACIENTE ANEMICO CON DESCENSO IMPORTANTE DEL HEMATOCRITO SIN FOCO DE SANGRADO CLARO. NO HAY EVIDENCIA DE SANGRADO DIGESTIVO. ADEMAS CON SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, CON FIEBER QUE PODRIA SER SECUNDARIA A CONTUSIONES PULMONARES, SIN EMBARGO NO SE DESCARTA COLONIZACION BACTERIANA Y SE SOLICITA GRAM DE ORINA + HEMOCULTIVOS. AUN NO SE INICIA ANTIBIOTICO. MANTIENE ACEPTABLE GASTO URINARIO, GLUCOMETRIAS CONTROLADAS. **PARACLINICOS DE CONTROL:** HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOSIS, ANEMIA MODERADA, RECUENTO PLAQUETARIO NORMAL, AZOADOS Y ELECTROLITOS NORMALES. EL PLAN ES INICIAR ACIDO TRANEXAMICO 1 GR AHORA CONSIDERANDO SANGRADO ACTIVO OCULTO A ESTABLECER, TRANSFUSION DE 2 U DE GLOBULOS ROJOS EMPAQUETADOS COMPATIBLES Y RESERVAR 10 UNIDADES DE CRIOPRECIPITADOS. SE ORDENA BOLO DE 2 MG DE METOPROLOL AHORA Y SE INICIA CARVEDILOL 6.25 MG C/12 HORAS. INICIO DE SOPORTE NUTRICIONAL ENTERAL ESPECIALIZADO PARA PACIENTE CON ALTO estrés METABOLICO, DENSAMENTE CALORICO E HIPERPROTEICO, INICIAR A 20 CC/H VIA ENTERAL. SE ESPERA CONCEPTO DE ORTOPEDIA PARA DEFINIR MANEJO DE FRACTURAS DESCRITAS. POR SOLICITUD ADMINISTRATIVA SE INICIARAN TRAMITES DE REMISION A CUIDADO CRITICO A INSTITUCION QUE CUENTE CON LAS ESPECIALIDADES DE NEUROCIRUGIA Y ORTOPEDIA. SE SOLICITA TRASLADO EN AMBULANCIA MEDICALIZADA. SE INDICA PASO DE CATETER VENOSO CENTRAL POR MALOS ACCESOS VENOSOS PERIFERICOS. CONTINUAMOS LOS DEMAS SOPORTES Y MANEJOS INSTAURADOS. PRONOSTICO RESERVADO. SE DA PARTE MEDICO



PABLO LUIS ROJAS ROMERO
Reg. 473987
CUIDADO CRITICO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

médicos/asociados FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO

PERSONAS JURÍDICAS - FURIPS

Fecha De Radicación D M A J A R G No. Radicado

No. Radicado Anterior (Respuesta A No Factura / Cuenta De Cobro

glosa, Marcar X En RG)

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Razón Social MEDICOS ASOCIADOS S.A.
Código Habilitación 253070012801 NIT 8600661912

II. DATOS DE LA VÍCTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO

LEAL
1er Apellido
LIBORIO
1er Nombre

2do Apellido
LEAL
2do Nombre

Tipo De Documento CC CE PA TI RC AS MS
No. De Documento 11314654
Sexo M F

Fecha De Nacimiento 31 /12 /1987
Dirección Residencia CALLE 8 2 53 BARIO PTO CABRERA
Departamento CUNDINAMARCA
Municipio GIRARDOT
Telefono 3013865662

Condición Del Accidentado Conductor Peatón Ocupante Ciclista

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIÓ EL EVENTO CATASTRÓFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO

Naturaleza Del Evento:

Accidente De Transito	<input checked="" type="checkbox"/>	Maremoto	<input type="checkbox"/>	Erupciones Volcánicas	<input type="checkbox"/>	Huracán	<input type="checkbox"/>
Naturales	<input type="checkbox"/>	Sismo	<input type="checkbox"/>	Avalancha	<input type="checkbox"/>	Deslizamiento De Tierra	<input type="checkbox"/>
Inundaciones	<input type="checkbox"/>	Inundaciones	<input type="checkbox"/>	Masacre	<input type="checkbox"/>	Mina Antipersonal	<input type="checkbox"/>
Terroristas	<input type="checkbox"/>	Explosión	<input type="checkbox"/>	Ataques A Municipios	<input type="checkbox"/>	Combate	<input type="checkbox"/>
Incendio	<input type="checkbox"/>	Incendio	<input type="checkbox"/>				

Otros? Cual: _____

Dirección De La Ocurrencia CALLE 8 BARRIO PUERTO CABRERA
Fecha Evento / Accidente 06/09/2017 Hora 19 :00
Departamento CUNDINAMARCA Código 25
Municipio GIRARDOT Código 307 Zona U R

Descripción Breve Del Evento Catastrófico O Accidente De Transito
EN CALIDAD DE CONDUCTOR EN EL VEHICULO DE PLACAS JGE 13C SOBRE LA CALLE 8 EL VEHICULO SE QUEDO SIN FRENSOS PERDIO EL CONTROL Y CAI SUFRIENDO LESIONES

IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Estado De Aseguramiento Assegurado No Assegurado Póliza Falsa Vehículo En Fuga

Marca YAMAHA Placa JGE13C

Tipo De Servicio Particular Público Oficial Vehículo De Emergencia Vehículo De Servicio Diplomático O Consultar

Vehículo De Transporte Masivo Vehículo Escolar

Código De La Asseguradora AT1328
No. De La Póliza 346523704
Vigencia Desde 12/11/2016 Hasta 11/11/2017 Intervención De La Autoridad SI NO
Cobro Excedente Póliza SI NO

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

MORALES
1er Apellido
BENSI
1er Nombre

SILVA
2do Apellido
MARY
2do Nombre

Tipo De Documento CC CE PA NIT TI RC
Dirección Residencia CALLE 8 2 53
Departamento CUNDINAMARCA
Municipio Residencia GIRARDOT

No. De Documento 39561823
Código 25
Código 307
Telefono 3013419119
Total Folios



FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

PARTE B - Resolución 01915 28 MAYO 2008

PERSONAS JURIDICAS - FURIPS

VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO

BARBERY LEAL
1er Apellido 2do Apellido
LIBORIO
1er Nombre 2do Nombre

Tipo De Documento CC CE PA TI RC AS No. De Documento 11314954

Dirección Residencia CALLE 8 2 53
Departamento CUNDINAMARCA Código 25 Telefono 3013865662
Municipio Residencia GIRARDOT Código 307

VII. DATOS DE REMISION

Tipo De Referencia Remisión Orden De Servicio
Fecha De Remisión // A Las 0 :0
Prestador Que Remite
Codigo De Inscripción
Profesional Que Remite Cargo: _____
Fecha De Aceptación // A Las :
Prestador Que Recibe
Codigo De Inscripción
Profesional Que Recibe Cargo: _____

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA

Diligenciar únicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS (transporte primario) y cuando se realiza en ambulancias de la misma IPS.

Datos Del Vehículo Placa No.
Transporto La Víctima Desde Hasta
Tipo De Transporte Ambulancia Basica Ambulancia Medicalizada Lugar Donde Recoge La Víctima U R

IX. CERTIFICACION DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO

Fecha De Ingreso 06/09/2017 A Las 19:43 Fecha de Egreso // A Las 00:00
Código Diagnóstico Principal De Ingreso S009 Código Diagnóstico Principal De Egreso
Otro Código Diagnóstico De Ingreso S009 Otro Código Diagnóstico De Egreso S009
Otro Código Diagnóstico De Ingreso Otro Código Diagnóstico De Egreso S021
COBA GAMBOA
1er Apellido Del Médico O Personal Tratante 2do Apellido Del Médico O Personal Tratante
VIDAL ANDRES
1er Nombre Del Médico O Personal Tratante 2do Nombre Del Médico O Personal Tratante
Tipo De Documento CC CE PA No. Del Documento 79640809
No. Registro Medico 79640809

X. AMPAROS QUE RECLAMA

	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR RECLAMADO AL FOSYGA
GASTOS MEDICO QUIRURGICOS		
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LA VICTIMA		

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripción de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo técnico numero 2.

XI. DECLARACION DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Dirección General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República con la IPS y las aseguradoras, de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

CAROLINA CASTILLO PERDOMO

Nombre

Firma Del representante Legal, Gerente O Su Delegado



nueva clínica
sansebastián

MEDICOS ASOCIADOS S.A. NUEVA CLINICA SAN SEBASTIAN EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1438 DE 2011
ARTICULO 143, SEGÚN CIRCULAR EXTERNA 000033 DE 2011 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y
RESOLUCION 01915 DE 2008

CERTIFICAMOS QUE:

La informacion aquí registrada sobre el accidente de transito, es declarada bajo la gravedad del juramento por el usuario LIBORIO BARBERY LEAL numero de identificacion 11314954 certifica que sufrió lesiones ocasionadas por ser victima de un accidente de transito con la siguiente informacion:

Ciudad, lugar del accidente: CALLE 8 BARRIO PUERTO CABRERA
Hora: 07:00 p. m. Fecha de ocurrencia accidente: 06 DE SEPTIEMBRE 2017

INFORMACION DE LOS ACCIDENTADOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE IDENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO

DATOS DEL CONDUCTOR: LIBORIO BARBERY LEAL No. DE IDENTIDAD 11314954
TELEFONO: 3013865662 DIR.RESIDENCIA: CALLE 8 2 53 BARRIO PUERTO CABRERA

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

MARCA	TIPO DE VEHICULO	PLACA	No. DE POLIZA
YAMAHA	MOTOCICLETA	JGE13C	346523704

NARRACION DE LOS HECHOS DEL ACCIDENTE:

EN CALIDAD DE CONDUCTOR EN EL VEHICULO DE PLACAS JGE 13C SOBRE LA CALLE 8 EL VEHICULO SE QUEDO SIN FRENOS PERDIO EL CONTROL Y CAI SUFRIENDO LESIONES

EL SUSCRITO MEDIO DE LA NUEVA CLINICA SAN SEBASTIAN DR. VIDAL ANDRES COBA
CEDULA 79640809 POR LO TANDO DEDUCE QUE DE ACUERDO A LOS HALLAZGOS CLINICOS ENCONTRADOS Y LA INFORMACION SUMINISTRADA LA CAUSA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS FUERON OCURRIDOS POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO.

[Firma]
FIRMA DEL DECLARANTE
No. DE IDENTIFICACION

[Firma]
RM 79640809
MEDICO GENERAL

SEGUROS
ESTADO S.A.
CALLE 11 No. 25-51, Bogotá, D.C.

DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

HA EXPIRADO	DA	HA EXPIRADO	DA	HA EXPIRADO	DA
2018	11	2018	11	2018	11

APellidos y Nombres del Tomador: **MORALES SILVA BERSI MARY**

Teléfono Tomador: **3013470189**

Código Seguro: **30581823**

Código Seguro Expedidora: **15**

Clave Productor: **149786001**

Código Expedición: **GIRARDOT**

Ciudad Residencia Tomador: **GIRARDOT**

Código Expedición: **AT-1329**

Placa: **34652370 4**

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2006 DE JUNIO 14 DE 1997

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS
MOTOS	PARTICULAR	153
MODELO	PLACA No.	MARCA
2012	JGE13C	YAMAHA
No. MOTOR	No. CHASIS & No. SERIE	LÍNEA VEHICULO
45D3003426	9FKKG0345C2003426	FZ16
No. VIN	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.
9FKKG0345C2003426	2	0.00
PRIMA	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
254800	127400	1610
TOTAL A PAGAR		TARIFA
383810		120
A. GASTOS MÉDICOS, DIAGNÓSTICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: 500 B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 150 C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750 D. GASTOS DE TRANSPORTE DE VÍCTIMAS Y DE VÍCTIMAS: 710		
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES		
SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 FIRMA AUTORIZADA		

REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS

34652370 4

ORIGINAL

FECHA DE EMISIÓN: **11/11/2018**

FECHA DE VENCIMIENTO: **11/11/2019**

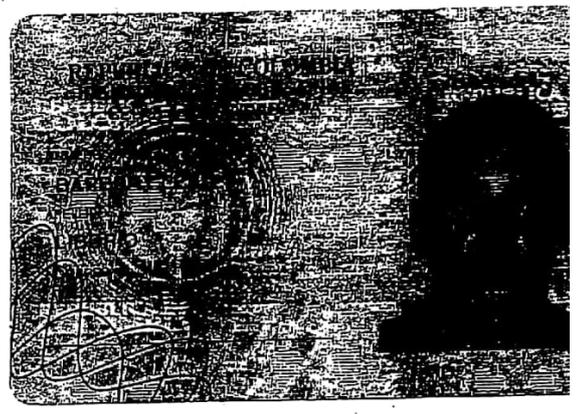
INDICE DERECHO: **1.75**

ESTADO: **28**

FECHA DE EMISIÓN: **11/11/2018**

FECHA DE VENCIMIENTO: **11/11/2019**

A-1510900-00132905-14-0011314954-20061202-00073028374-1758005628



DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **3020110001194**

LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD: **15**

FECHA MATRÍCULA: **26/08/2011**

FECHA DE VENCIMIENTO: **26/08/2011**

PROPIETARIO: **MORALES SILVA BERSI MARY**

IDENTIFICACIÓN: **C.C. 3956187**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LIBERTAD Y ORDEN

LICENCIA DE TRANSITO No. **10002509718**

PLACA: **JGE13C**

MARCA: **YAMAHA**

LÍNEA: **FZ16**

MODELO: **2012**

CILINDRADA CC: **163**

COLOR: **BLANCO ROJO**

SERVICIO: **PARTICULAR**

CLASE DE VEHICULO: **MOTOCICLETA**

TIPO CARROCERÍA: **GASOLINA**

COMBUSTIBLE: **GASOLINA**

CAPACIDAD: **2**

NÚMERO DE MOTOR: **45D3003426**

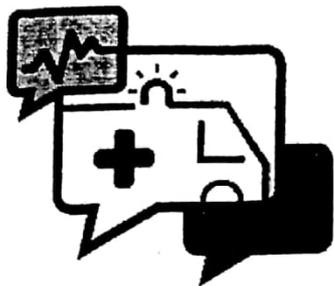
REG. VEH: **N 9FKKG0345C2003426**

NÚMERO DE SERIE: **9FKKG0345C2003426**

REG. CHASIS: **N 9FKKG0345C2003426**

PROPIETARIO: **MORALES SILVA BERSI MARY**

IDENTIFICACIÓN: **C.C. 3956187**



SIRAS

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REPORTES DE ATENCIÓN EN SALUD
A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Bienvenido: MEDICOS ASOCIADOS S A MEDICOS ASOCIADOS S A

IPS: MEDICOS ASOCIADOS S A

Versión: SIRAS **FORMULARIO SIRAS (/SIRAS/FORMAATENCION1/INDEX)**

ANULAR ATENCIÓN (/SIRAS/ANULARATENCION/INDEX)

CONSULTAS

SEGURIDAD

INFORMACIÓN PRESTADOR (/SIRAS/FORMAPRESTADOR/INDEX)

LA ATENCIÓN PRESTADA HA SIDO REGISTRADA EN EL SISTEMA CON ÉXITO

EL NÚMERO DE RADICACIÓN ASIGNADO ES

56e554fb94823af9

CONTINUAR CON OTRA RADICACIÓN

INICIO

Consulta Automotores

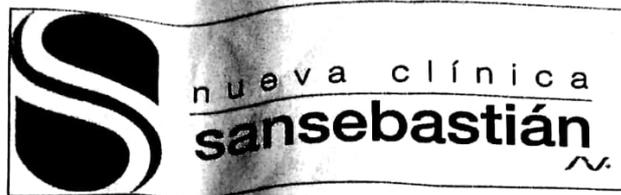
Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	JGE13C	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10002509718	CLASE DE VEHÍCULO:	MOTOCICLETA
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

Información general del vehículo

MARCA:	YAMAHA	LÍNEA:	FZ16
MODELO:	2012	COLOR:	BLANCO ROJO
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	45D3003426
NÚMERO DE CHASIS:	9FKKG0345C2003426	NÚMERO DE VIN:	9FKKG0345C2003426
CILINDRAJE:	153	TIPO DE CARROCERÍA:	SIN CARROCERIA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	 28/09/2011
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	



**EL SUSCRITO MEDICO INTENSIVISTA DE LA NUEVA CLINICA SAN
SEBASTIAN**

CERTIFICA:

Que el paciente **LIBORIO BARBERY LEAL** Identificado con cédula ciudadanía No. **11.314.954** de Girardot – Cundinamarca, se encuentra hospitalizado en Unidad de Cuidado Intensivo Adulto con los diagnósticos de **INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO I DE WOOD, POLITRAUMATISMO ACCIDENTE DE TRANSITO - CONDUCTOR DE MOTOCICLETA, TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO GLASGOW 8/15**, desde el día **07/09/2017**, se encuentra actualmente.

Girardot, 08/SEPTIEMBRE/2017

EPS: SOAT

UCI: 325

Medico ROSA ALEXANDRA FIGUEROA BRAVO

RM No. 29675333

CUIDADO CRITICO



HISTORIA CLINICA

NOMBRE: LIBORIO BARBERY LEAL	IDENTIFICACION: CC 11314954	HC: 11314954 - CC	EDAD: 52 Años	SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 31/12/1967	RESIDENCIA: CALLE 8 A N 2-53 PUERTO CABREBRA	TELEFONO: 3013865662	CUNDINAMARCA-GIRARDOT	
ZONA RESIDENCIAL: Urbana	ESTADO CIVIL: Casado(a)	OCUPACION: PENSIONADO		
DIR. TRABAJO:	TEL. TRABAJO:	GRUPO SANGUINEO: - FACTOR RH:		
FECHA INGRESO: 20/5/2020 - 08:19:06	FECHA EGRESO: 20/5/2020 - 15:57:05	CAMA:		
DEPARTAMENTO: 201208 - CONSULTA EXTERNA - CLINICA SAN RAFAEL	EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A: TEL.:			
CLIENTE: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	PLAN: NUEVA EPS-CONTRIBUTIVO AMBULATORIO+33(C.SAN RAFAEL)	TIPO AFILIADO: Beneficiario		
IPS: GIRARDOT - CLINICA SAN RAFAEL	DIRECCION: CARRERA 5 CON CALLE 22 ESQUINA	TELEFONO IPS:		

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES--	DETALLE			
	OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS
Alergicos	NO	P	niega	2017-09-22
	NO	P	NIEGA	2018-02-24
	NO	P	NIEGA	2020-01-14
	NO	F	NEGA	2020-01-14
Alimentacion				
Cardiovascular				
Cerebro vascular				
Crecimiento y Desarrollo				
Hospitalarios				
Infeciosos				
Inmunologicos				
Metabolicos	OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS
	SI	P	DIABETICO E HTA EN TTO	2020-01-14
Otros				
Pediatricos				
Quirurgicos				
Respiratorio				
Toxicos				
Transfusionales				
Traumaticos				

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL	
2020-05-20	15:51	carolina.acevedo - CAROLINA ACEVEDO ESPITIA
		MOTIVO DE CONSULTA : consentimiento se le informa al paciente que la consulta se hara por medio de teleconsulta en modalidad llamada telefonica, se le explican y aclaran dudas, manifestar comprender y aceptar. control
		ENFERMEDAD ACTUAL : la esposa bercy relata que ha estado con mayor deterioro perdida de las diferentes capacidades, con disnuicon en su patron de sueño.

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL:		FECHA:2020-05-20
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Esfera Mental (9)	ANORMAL	paciente alerta orientado en persona, pensamiento concreto afecto apatico, introspeccion parcial prospeccion en elaboraicon

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
F068	OTROS TRASTORNOS MENTALES ESPECIFICADOS DEBIDOS A LESION Y DISFUNCION CEREBRAL Y		

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
2020-05-20	15:56 carolina.acevedo - CAROLINA ACEVEDO ESPITIA ESPECIALIDAD: PSIQUIATRA

RNM cerebral simple 17/07/2019 pequeña zona de encefalomalacia atribuible a infarto lacunar antiguo gangliobasal izquierdo.
pruebas de neuropsicología 4 de septiembre de 2019 trastorno neurocognitivo mayor de tipo leve,

control por psiquiatra en tres meses
donepecilo 5mg día. formulado por neurología
ácido valproico 250mg dos capsula oral cada 8 horas
Incapacidad por 30 días desde el 29 de abril de 2020

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS FORMULADOS

MEDICAMENTO	VIA ADMON	DOSIS	CANTIDAD	DIAS TTO	OBSERVACION
1. ACIDO VALPROICO 250 MG CÁPSULA	ORAL	2 CAPSULA (S) cada 8 Hora(s)	180 CAP	90	

CONSOLIDADO ORDENES MEDICAS DE APOYOS DIAGNOSTICOS1.1

TIPO	CARGO	DESCRIPCION	FECHA/HORA EVOLUCION
CONSULTA EXTERNA	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	2020/5/20 - 15:56:28
	Observacion:		
	Orden Profesional	CAROLINA ACEVEDO ESPITIA	
	Diagnosticos Presuntivos		

SOLICITUD AMBULATORIA

PROFESIONAL: CAROLINA ACEVEDO ESPITIA CC - 52716021 T.P 951022005

ORIGEN DE LA ATENCION

Enfermedad general

INCAPACIDADES MEDICAS GENERADAS

No. EVOLUCION	OBSERVACION DE LA INCAPACIDAD	TIPO DE INCAPACIDAD	DIAS DE INCAPACIDAD	FECHA DE EMISION
41981634	se expide hoy 20 de mayo debido a la pandemia hasta el día de hoy se consiguió la cita medicaci, por lo cual sale con expesion el día d ehoy, última incapida vence 28 de abril de 2020, inicio el 29 de abril de 2020, por 30 días.	Incapacidad por Enfermedad General	30	20/5/2020

FINALIDAD DE LA ATENCION

No aplica

ANTECEDENTES FARMACOLOGICOS

MEDICAMENTO	INICIO	FINAL	FORMULADO DOSIS	PERMANENTE PERIODICIDAD	TIEMPO TOTAL
ACIDO VALPROICO 250MG	2020-05-20	2020-08-18	SI 2.00 CAPSULA (S) Cada 8 Hora(s)	NO 180 (180 (180 (180 (180 (CÁPSULA POR 250MG) cada 25 día(s))	90 día(s)

HISTORIAL DE TRABAJOS ANTERIORES DEL PACIENTE**DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS**

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO
F068	OTROS TRASTORNOS MENTALES ESPECIFICADOS DEBIDOS A LESION Y DISFUNCION CEREBRAL Y

Familiograma

Not Found

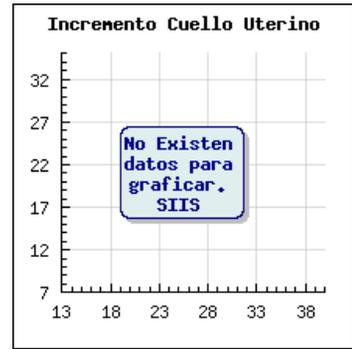
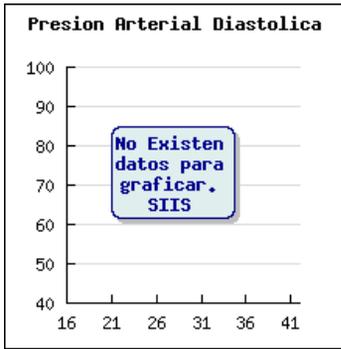
The requested URL
/DUMIAN/cache/fam_CC_11314954.svg
was not found on this server.

CRONOGRAMA CITAS Y PROCEDIMIENTOS

Rango Semanas	9-12	0-8	13-16	17-20	21-24	39-40	37-38	31-36	25-30	OBSERVACION
Semanas de Gestacion Profesional	11	8	16	20	24	39	37	32	28	

GRAFICAS CPN

PRESION DIASTOLICA	PESO MATERNO	ALTURA UTERINA



REGISTRO EVOLUCION DE LA GESTACION

Rango Semanas	9-12		0-8		13-16		17-20		21-24		39-40		37-38		31-36		25-30		
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Fecha																			
Semana																			
Peso																			
Presion Arterial Sentada																			
Mamas																			
Altura Uterina																			
F.C.F																			
Presentacion Fetal																			
Estado Nutricional																			
Movimientos Fetales																			
Actividad Uterina																			
Especulosopia																			
Clasificacion Riesgo Biopsicosocial																			
Riesgo Biologico																			
Riesgo Psicosocial																			

PRUEBAS DE LABORATORIO

CONDUCTA

Hospitalizacion antes de este CPN																			
Asesoria PreTest VIH																			
Asesoria PosTest VIH																			
Vacunacion T.T																			
Fecha Sugerida Proxima Cita																			
Cierre Caso																			
Riesgo Especifico Identificado																			
PROFESIONAL																			

RIESGO BIOPSICOSOCIAL - CPN

PUNTAJE ASOCIADO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACIONES SOBRE HC

CAROLINA ACEVEDO ESPITIA

CC - 52716021 - T.P 951022005

PSIQUIATRA

Imprimió: WENDY MICHEL MENDOZA MENDOZA - wendy.mendoza

Fecha Impresión : 2020/5/20 - 17:04:47



INCAPACIDAD MEDICA #43401908

IDENTIFICACION: CC 11314954	NOMBRE: LIBORIO BARBERY LEAL	HC: 11314954 - CC	EDAD: 52 Años	SEXO: M
FECHA DE INGRESO: 2020-08-19	No. INGRESO: 3957016	FECHA SOLICITUD: 2020-08-19		
CLIENTE: NUEVA EPS-CONTRIBUTIVO AMBULATORIO+33(C.SAN RAFAEL)	PLAN: NUEVA EPS-CONTRIBUTIVO AMBULATORIO+33(C.SAN RAFAEL)	TIPO AFILIADO: BENEFICIARIO	RANGO: A	
CIUDAD DONDE LABORA: GIRARDOT-CUNDINAMARCA			DEPENDENCIA: NO APLICA	

INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL

TERCERO: PSIQUIATRA
SERVICIO: AMBULATORIO
FECHA DE EMISION: 2020-08-21
FECHA DE TERMINACION: 2020-09-19
DURACION: 30
PRORROGA: SI

PRORROGA 1
SERVICIO: AMBULATORIO
DIAS DE PRORROGA: 30
FECHA INICIAL PRORROGA: 2020-08-21
FECHA FINAL PRORROGA: 2020-09-19

OBSERVACION:

.

OBSERVACION PRORROGA:

• **PRORROGA 1:**

DIAGNOSTICO(S):

F068 - OTROS TRASTORNOS MENTALES ESPECIFICADOS DEBIDOS A LESION Y DISFUNCION CEREBRAL Y

MEDICO TRATANTE

CAROLINA ACEVEDO ESPITIA
CC : 52716021

PSIQUIATRA



INCAPACIDAD MEDICA #41981634

IDENTIFICACION: CC 11314954	NOMBRE: LIBORIO BARBERY LEAL	HC: 11314954 - CC	EDAD: 52 Años	SEXO: M
FECHA DE INGRESO: 2020-05-20	No. INGRESO: 3872440	FECHA SOLICITUD: 2020-05-20		
CLIENTE: NUEVA EPS-CONTRIBUTIVO AMBULATORIO+33(C.SAN RAFAEL)	PLAN: NUEVA EPS-CONTRIBUTIVO AMBULATORIO+33(C.SAN RAFAEL)	TIPO AFILIADO: BENEFICIARIO	RANGO: A	
CIUDAD DONDE LABORA: GIRARDOT-CUNDINAMARCA			DEPENDENCIA: NO APLICA	

INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL

TERCERO:
SERVICIO: AMBULATORIO
FECHA DE EMISION: 2020-05-20
FECHA DE TERMINACION: 2020-06-18
DURACION: 30
PRORROGA: SI

OBSERVACION:

• se expide hoy 20 de mayo debido a la pandemia hasta el dia de hoy se consiguio la cita medicaci, por locual sale con expresion el dia d ehoy, utima incapcida vence 28 de barild e 2020, inciao el 29 de abril de 2020, por 30 dias.

OBSERVACION PRORROGA:

DIAGNOSTICO(S):

F068 - OTROS TRASTORNOS MENTALES ESPECIFICADOS DEBIDOS A LESION Y DISFUNCION CEREBRAL Y

MEDICO TRATANTE

CAROLINA ACEVEDO ESPITIA
 CC : 52716021

PSIQUIATRA

Datos de Identificación

Identificación CC-11314954	Sexo MASCULINO	Genero MASCULINO	Religión Catolica
Nombre LIBORIO BARBERY LEAL	Fecha Nacimiento 1967-12-31	Edad 54 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil CASADO	Estrato 2	Escolaridad NO DEFINIDO
Email	Origen	Fla. Accion NO	Ocupacion
Dirección CL 8 2	Residencia GIRARDOT	Ambito Territorial U	Telefono 3013865662
Aseguradora Responsable UT BIENESTAR GIRARDOT	Plan CONTRIBUTIVO	Desplazado NO	
		Tipo Usuario COTIZANTE	

Antecedentes (Inicio)

Tipo de fumador
 Prof: JOSE FERNANDO HERNANDEZ PRECIADO 2019-11-14 08:48:11
 Tipo de fumador
 Prof: ADRIANA DÁVILA CORTES 2019-11-14 15:38:57

Antecedentes (Fin)

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 6055147156

Profesional: JOSE FERNANDO HERNANDEZ PRECIADO **Fecha I.:** 2019-11-14 08:32:00 **Fecha F.:** 2019-11-14 08:48:11
Especialidad: NEUROLOGIA **Sede:** UT BIENESTAR GIRARDOT
Responsable
 Nombre: bercy mary **Parentesco:** Conyuge o Compañero(a) **Telefono:** 3013265662
Acompañante
 Nombre: **Parentesco:** Otros Parientes **Telefono:**
Motivo de Consulta
 Neurologia
 trauma craneo encefalico con lesion axonal difusa Septiembre 06 de 2017
 HTA Diabetes ECV lacunar
 Escolaridad tecnologo en redes - Retirado desde febrero de 2019.
Enfermedad Actual
 Expresa la familiar quien ha presnetado mejoría en funcionalidad en forma lenta
 Paraclínicos
 Pruebas neuropsicolgoicas : Trastorno cognitivo Leve . Septiembre de leve .
 Hb glucosilada elevada 7.9% elevada 21 Oct de 2019 .
 RNM Cerebral Simple : pequeña zona de encefalomalasia atribuible a infarto ganglio basal izquierdo . - 16 Julio de 2019
 Tto rivastimgina parches ASA glibencalamida atorvastaitna enalapril
 Ha estado en psiquiatria Tto en el momento : 2 capsulas cada 8 horas.

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos No refiere	Ojos No refiere	ORL No refiere	Cuello No refiere	Cardiovascular No refiere	Pulmonar No refiere
Digestivo No refiere	Genital/urinario No refiere	Musculo/esqueleto No refiere	Neurológico No refiere	Otros No refiere	

Examen Fisico

Signos Vitales

PA Sis	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucum	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF	Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM
120	80	0	0	0						15		0			

Condiciones generales Normal	Cabeza Normal	Ojos Normal	Oidos Normal	Nariz Normal	Orofaringe Normal
Cuello Normal	Dorso Normal	Mamas Normal	Cardiaco Normal	Pulmonar Normal	Abdomen Normal
Genitales Normal					
Extremidades limitaioen de arocs d emovimiento de brazo izquierdo					

Neurológico

Consciente expresa alteracion en funcion ejecutiva alteracion en atencion

Otros

Normal

Resumen y Comentarios

Paciente con cuadro de Ecv lacunar ganglio basal antiguo (hay zona de encefalomalasia) documentado por RNM cerebral (16 07 2019) ademas de TCE con secuelas comportamentales y factores de riesgo en pruebas neuropsicologicas muestra trastorno cognitivo leve por tanto se deja donepezilo en reemplazo de rivastigmina Se considera que dado el daño demotrado en RNM dicho trastorno puede ser progresivo y con mayor deterioro cognitivo en el paciente ademas de secuelas comportamentales secundarias a trauma craneo encefalico que son permanentes por el daño axonal en el paciente. Se deja ademas terapia fisica. Debe continuar con psiquiatria en forma continua.

Diagnostico

DX Ppal: R418 - OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN LA FUNCION COGNOSCITIVA Y LA CONCIENCIA Y LOS NO ESPECIFICADOS
DX Rel1: I678 - OTRAS ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES ESPECIFICADAS
DX Rel2: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
DX Rel3: E144 - DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA CON COMPLICACIONES NEUROLOGICAS

Tipo diagnóstico: REPETIDO CONFIRMADO Finalidad: No Aplica

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Fecha: 2019-11-14 08:32:00 Med: JOSE FERNANDO HERNANDEZ PRECIADO Especialidad: NEUROLOGIA

Conducta

Medicamentos

409183 600041 - DONEPECILO 5 mg (TABLETA) - TABLETA
Fecha - 2019-11-14 08:32 - JOSE FERNANDO HERNANDEZ PRECIADO Reg: C/D: -
Nota: 1 alas 9 am Fr: - #Dosis:30
Fecha: 2019-11-14 08:32 Prof: JOSE FERNANDO HERNANDEZ PRECIADO

Ayudas Dx

12250 890374 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
6
Fecha: 2019-11-14 08:32 Prof: JOSE FERNANDO HERNANDEZ PRECIADO

Consultas (Fin)

Programas Especiales - Enfermedades Crónicas (Inicio)

Información General

Cod. Prog: 385346 Fecha Apertura: 2018-07-03 08:28:31
Cod. HC: 6027790721 Usuario Apertura: 542999024 - DIANA FERNANDA PERDOMO ROZO

HIPERTENSION

Diagnostico: Fecha: 2018-07-03 Clasificación al Ingreso: MODERADO

DIABETES

Diagnostico: ANTIGUO Fecha: 2018-04-04 Clasificación al Ingreso: MODERADO Tipo Diabetes: DIABETES TIPO II

NEFROPROTECCION

Diagnostico: Fecha: Clasificación al Ingreso:

Control Paraclínico

Cod	385346 / 7011253815	385346 / 7007007693	385346 / 7003294110
Fecha	2022-08-22 08:44:22	2022-05-23 13:35:46	2022-02-22 06:51:54
CT		144	216
HDL		2022-05-12	2022-02-07
LDL		36	
TRG		2022-05-12	
PTH		87	149
ALB/Serica		2022-05-12	2022-02-07
Hba1c	7.5	7.3	
GLI	2022-08-06	2022-05-12	
		136	
		2022-05-12	

GLI/POS			
Fosforo			
Depur/CRE			
Urea/Ser			
CRE		0.65	0.69
ALB/CRE		2022-05-12	2022-02-07
		5.66	
		2022-05-12	
ALB			
BUN			
BUN/24h			
Quim/Orina		Normal	
		2022-05-12	
Microalbuminuria			
Hemoglobina			
Hematocrito			
Cod	385346 / 7001104267	385346 / 7000279089	385346 / 7000016112
Fecha	2021-11-23 06:53:40	2021-09-22 06:17:51	2021-06-22 12:23:48
CT	218		
	2021-11-09		
HDL	38		
	2021-11-09		
LDL	130.2		
	2021-11-09		
TRG	249	225	
	2021-11-09	2021-09-01	
PTH			
ALB/Serica			
HbA1c	6.6	7.6	8.0
	2021-11-09	2021-09-01	2021-05-14
GLI	131	112	152
	2021-11-09	2021-09-01	2021-05-14
GLI/POS			
Fosforo			
Depur/CRE			
Urea/Ser			
CRE	0.69	0.66	
	2021-11-09	2021-07-24	
ALB/CRE	5.41		
	2021-11-09		
ALB			
BUN			
BUN/24h			
Quim/Orina			
Microalbuminuria			
Hemoglobina			
Hematocrito			
Cod	385346 / 7000005397	385346 / 7003167547	385346 / 7006239247
Fecha	2021-05-12 08:54:42	2021-02-01 06:04:00	2020-10-30 05:57:00
CT	233	166	166
	2021-04-09	2020-10-13	2020-10-13
HDL	40	38	38
	2021-04-09	2020-10-13	2020-10-13
LDL		76.6	76.6
		2020-10-13	2020-10-13
TRG		257	257
		2020-10-13	2020-10-13
PTH			
ALB/Serica			
HbA1c		8.2	8.2
		2020-10-13	2020-10-13
GLI		160	160
		2020-10-13	2020-10-13
GLI/POS			
Fosforo			
Depur/CRE			
Urea/Ser			
CRE	0.66	0.7	0.7
	2021-04-09	2020-10-13	2020-10-13
ALB/CRE	15.86	4.65	4.65
	2021-04-09	2020-10-13	2020-10-13
ALB			
BUN			
BUN/24h			
Quim/Orina			
Microalbuminuria			
Hemoglobina			
Hematocrito			

RECORD CLINICO
HISTORIA CLINICA

GLI/POS			
Fosforo			
Depur/CRE			
Urea/Ser			
CRE	1	1	1
	2019-04-09	2019-01-11	2019-01-11
ALB/CRE	6.58	3.85	3.85
	2019-04-09	2019-01-04	2019-01-04
ALB			
BUN			43
			2019-01-11
BUN/24h			
Quim/Orina			
Microalbuminuria			
Hemoglobina			
Hematocrito			

Cod	385346 / 7008398833	385346 / 7008137845
Fecha	2018-11-03 07:05:00	2018-08-09 13:15:00
CT	210	210
	2018-07-13	2018-07-13
HDL	47	47
	2018-07-13	2018-07-13
LDL	114.4	114.4
	2018-07-13	2018-07-13
TRG	243	243
	2018-07-13	2018-07-13
PTH		
ALB/Serica		
HBa1c	9	9
	2018-07-13	2018-07-13
GLI	182	235
	2018-10-22	2018-07-13
GLI/POS		
Fosforo		
Depur/CRE		
Urea/Ser		
CRE	0.9	0.9
	2018-07-13	2018-07-13
ALB/CRE	1.4	1.4
	2018-07-13	2018-07-13
ALB		
BUN		
BUN/24h		
Quim/Orina		
Microalbuminuria		
Hemoglobina		
Hematocrito		

Control Programa

Cod Prg/ Hc	385346 / 7011253815	385346 / 7007007693	385346 / 7003294110
Fecha	2022-08-22 08:49:24	2022-05-23 13:45:55	2022-02-22 06:59:07
TFG/COC		170.90	160.99
TFG/CKD			
Creatinina		0.65	0.69
		2022-05-12	2022-02-07
Estadio			1
Framingham	MEDIO	MEDIO	BAJO
Etiologia			
Grado			
C.O.B			
Observaciones			
Profesional	GUSTAVO ADOLFO FIGUEROA RONDEROS 2022-08-22 08:49:24	ERWIN CESAR HERRERA MEZA 2022-05-23 13:45:55	DIANA FERNANDA PERDOMO ROZO 2022-02-22 06:59:07
Cod Prg/ Hc	385346 / 7001104267	385346 / 7000279089	385346 / 7000016112
Fecha	2021-11-23 06:59:53	2021-09-22 06:26:55	2021-06-22 12:26:15
TFG/COC	159.36	166.60	170.27
TFG/CKD			
Creatinina	0.69	0.66	
	2021-11-09	2021-07-24	
Estadio	1	1	1
Framingham	BAJO	BAJO	BAJO
Etiologia			
Grado			
C.O.B			
Observaciones			

RECORD CLINICO
HISTORIA CLINICA

Cod	385346 / 7003011436	385346 / 7002889523	385346 / 7011279606
Fecha	2020-07-23 07:59:00	2020-04-22 07:16:00	2020-02-21 07:47:00
CT	128 2019-10-21	128 2019-10-21	128 2019-10-21
HDL	29 2019-10-21	29 2019-10-21	29 2019-10-21
LDL	69.6 2019-10-21	69.6 2019-10-21	69.6 2019-10-21
TRG	147 2019-10-21	147 2019-10-21	147 2019-10-21
PTH			
ALB/Serica			
HBa1c	7.6 2020-02-01	7.6 2020-02-01	7.6 2020-02-01
GLI	136 2020-02-01	136 2020-02-01	136 2020-02-01
GLI/POS			
Fosforo			
Depur/CRE			
Urea/Ser			
CRE	0.59 2019-10-21	0.59 2019-10-21	0.59 2019-10-21
ALB/CRE	3.14 2019-10-21	3.14 2019-10-21	3.14 2019-10-21
ALB			
BUN			
BUN/24h			
Quim/Orina			
Microalbuminuria			
Hemoglobina			
Hematocrito			
Cod	385346 / 7010700144	385346 / 7010655143	385346 / 7009948728
Fecha	2019-11-12 06:09:00	2019-10-31 15:59:00	2019-08-05 06:17:00
CT	128 2019-10-21	128 2019-10-21	211 2019-04-09
HDL	29 2019-10-21	29 2019-10-21	49 2019-04-09
LDL	69.6 2019-10-21	69.6 2019-10-21	130.2 2019-04-09
TRG	147 2019-10-21	147 2019-10-21	159 2019-04-09
PTH			
ALB/Serica			
HBa1c	7.9 2019-10-21	7.9 2019-10-21	7.78 2019-07-26
GLI	153 2019-10-21	153 2019-10-21	126 2019-04-09
GLI/POS			
Fosforo			
Depur/CRE			
Urea/Ser			
CRE	0.59 2019-10-21	0.59 2019-10-21	0.7 2019-07-26
ALB/CRE	3.14 2019-10-21	3.14 2019-10-21	6.58 2019-04-09
ALB			
BUN			
BUN/24h			
Quim/Orina			
Microalbuminuria			
Hemoglobina			
Hematocrito			
Cod	385346 / 7009388447	385346 / 7008879367	385346 / 7006984438
Fecha	2019-05-03 06:49:00	2019-02-04 06:30:00	2019-01-30 12:33:00
CT	211 2019-04-09	145 2019-01-04	145 2019-01-04
HDL	49 2019-04-09	41 2019-01-04	41 2019-01-04
LDL	130.2 2019-04-09	63.6 2019-01-04	63.6 2019-01-04
TRG	159 2019-04-09	202 2019-01-04	202 2019-01-04
PTH			
ALB/Serica			
HBa1c	6.81 2019-04-09	8.09 2019-01-04	8.09 2019-01-04
GLI	126 2019-04-09	220 2019-01-04	220 2019-01-04

Profesional	DIANA FERNANDA PERDOMO ROZO 2021-11-23 06:59:53	DIANA FERNANDA PERDOMO ROZO 2021-09-22 06:26:55	DIANA FERNANDA PERDOMO ROZO 2021-06-22 12:26:15
Cod Prg/ Hc	385346 / 7000005397		
Fecha	2021-05-12 08:58:42		
TFG/COC	112.38		
TFG/CKD	0.66		
Creatinina	2021-04-09		
Estadio	1		
Framingham	BAJO		
Etiologia			
Grado			
C.O.B			
Observaciones Profesional	INGRID PAOLA TRIVIÑO RODRIGUEZ 2021-05-12 08:58:42		

Soporte Daño Renal en Estadio 1 y 2 Registrado Programa

Codigo	Proteinas Orina 24h	Qimica Orina	Albuminuria/Creatinuria	Ecografia Renal	Usuario en Recuperacion Renal	Otra
60297314 20		2018-07-13				
60343568 75		2018-07-13				
60387871 63		2019-01-04				
60390059 97		2019-01-11				
60438671 50		2019-04-09				
60492002 46		2019-04-09				
60544959 66						
60549725 11						
60610590 77						
60640051 31						
60687224 31						
60752199 85						
60812859 45						

Programas Especiales - Enfermedades Cronicas (Fin)

Instrumentos (Inicio)

Adulto

Adulto - Valoración

Cod	3624
Fecha	2021-09-22 06:22:48
Relaciones Sexuales	
Pareja	
Edad Inicio Relaciones	
Afectacion participacion o satisfaccion. Funcionalidad sexual	
Afectacion participacion o satisfaccion. Orientación sexual	
Afectacion participacion o satisfaccion. Deseo	
Afectacion participacion o satisfaccion. Excitación	
Afectacion participacion o satisfaccion. Lubricación	
Afectacion participacion o satisfaccion. Orgasmo	

Afectacion participacion o satisfaccion. Satisfacción	
Afectacion participacion o satisfaccion. Erección	
Afectacion participacion o satisfaccion. Eyaculación	
Afectacion participacion o satisfaccion. Dolor	
Signos violencia fisica	
Signos violencia sexual	
Notas	
Hallazgos examen oftalmoscopico	
Agudeza visual	Normal
OD	20
	20
OI	20
	20
AO	
Notas	SE REALIZA AGUDEZA VISUAL, CON TABLA DE SNELL, SE HACE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE CADA OJO, SE CUBRE EL OJO NO EXAMINADO, SE INDICA NO CERRARLO, NI EJERCER PRESIÓN SOBRE EL MISMO. SE INFORMA RESULTADO, SE DA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO, Y SE ORIENTA HACIA EL NUEVO CONTROL, CON EL FIN DE MANTENER LA ADHESIÓN Y CONTINUIDAD EN LOS CONTROLES PARA FUTURAS TOMAS DE AGUDEZA VISUAL.
Inspección visual	
Otoscopia	
Funciones de la articulación, voz, habla y desempeño comunicativo	
Cree que escucha bien?	
Ha tenido algún problema en el oído?	
Notas	
Estructura del estado dentomaxilofacial	
Funcionalidad	
Notas	
Logica	
Velocidad	
Contenido	
Lenguaje	
Coherencia	
Fluidez	
Afecto	
Orientación	
Concentración	
Memoria	
Cálculos	
Razonamiento abstracto	
Introspección	
Juicio	
Afrontamiento sucesos vitales	
Apariencia	
Comportamiento	
Pensamiento	
Afecto	
Estado de animo	
Funcionamiento cognoscitivo	
Funcionamiento sensorial	
Funcionamiento motor	
Alteraciones Conductuales	
Depresion	
Ansiedad	
Lesiones fisicas por exposición a violencias	
Intento Suicidio	
Abuso Psicologico	
Notas	
Glicemia (mg/dl)	
LDL (mg/dl)	
HDL (mg/dl)	
Trigliceridos (mg/dl)	
CT (mg/dl)	
Creatinina Suero (mg/dl)	
Sangre Oculta	
T.Hepatitis C	
HBsAg	
T.Prueba Treponemica	
Quimico Orina	
T.HIV	